

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Telef. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

DOMINGO, 29 DE AGOSTO DE 1943

NUM. 334

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 26 de julio de 1943 por la que se concede la libertad condicional con la liberación definitiva del destierro, a setecientos sesenta y nueve penados.—Páginas 8148 a 8151.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 8 de junio de 1943 por la que se aprueba el Reglamento de la Sección de Documentos de Valor de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.—Páginas 8151 a 8161.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 18 de agosto de 1943 por la que se modifica la de 5 de agosto de 1941 que dictaba normas para el empleo de la caña de azúcar.—Página 8161.

Otra de 18 de agosto de 1943 por la que se declara en régimen de libertad de distribución las diversas clases de alcohol industrial.—Páginas 8161 y 8162.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 25 de junio de 1943 por la que se disponen ascensos por corrida de escalas de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.—Pág. 8162.

Otra de 27 de julio de 1943 por la que se distribuye la cantidad de 184.622,10 pesetas entre los Centros provinciales que se indican, para la adquisición de material de oficina y mobiliario inventariables.—Páginas 8162 a 8164.

Otra de 27 de julio de 1943 por la que se distribuye la cantidad de 39.982,50 pesetas entre los Centros provinciales que se indican, para la adquisición de material de oficina y mobiliario inventariables.—Páginas 8164 y 8165.

Otra de 27 de julio de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en el edificio destinado a Real Conservatorio de Música y Declamación de esta capital.—Página 8165.

Otra de 27 de julio de 1943 por la que se dispone el abono de una cuenta de honorarios por dirección facultativa de obra ejecutada en el edificio con destino a Escuelas unitarias en Villar de Sobrepeña (Segovia).—Páginas 8165 y 8166.

Otra de 9 de agosto de 1943 por la que se crean, con carácter provisional, varias Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en las localidades que se expresan.—Página 8166.

Orden de 10 de agosto de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña Purificación Blanco Gutiérrez, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.—Página 8166.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Regiones Devastadas.—Señalando fecha y hora para proceder a levantar las actas previas de ocupación de las fincas que se citan para llevar a cabo la construcción de cuatro grupos de viviendas en la Plaza Mayor de Guadix.—Páginas 8166 y 8167.

Patronato Nacional Antituberculoso.—Señalando el número de plazas de Directores a proveer entre Médicos Ayudantes y Residentes del Patronato Nacional Antituberculoso, con arreglo a las normas dictadas en la convocatoria de 9 del actual.—Página 8167.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando el extravío de la inscripción del concepto de Propios que se cita.—Página 8167.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria.—Transcribiendo la adjudicación provisional de Escuelas del turno voluntario del concurso general de traslados entre Maestros Nacionales (5.ª relación.—Publicadas ya 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, respectivamente, el 30 de julio, 7, 14 y 15 de agosto de 1943).—Páginas 8168 a 8181.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Resolviendo la caducidad de la concesión provisionalmente otorgada a don Cipriano y doña Candida Gimeno, para aprovechamiento de un salto en el río Valverde en término de Cubo de la Solana (Soria).—Página 8181.

Resolviendo la caducidad de la concesión otorgada a don Esteban Saenz para aprovechamiento de un salto de 2 metros, en el río Duero, en término de San Martín de Rubiales (Burgos).—Página 8181.

Resolviendo la caducidad de la concesión otorgada a don Manuel Casado Román de un aprovechamiento de aguas del arroyo del Casal, en término municipal de Tabara (Zamora).—Páginas 8181 y 8182.

Resolviendo caducar la concesión otorgada a don Simón Sánchez Garcimaño para aprovechamiento de un salto en el río Adaja, en término de Cardenosa (Ávila).—Página 8182.

ANEXO NUM. 14.—**HACIENDA.**—Comisaría General del Desbloqueo.—Relación definitiva de cuentas de impropiedades.—Páginas 105 a 112.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2999 a 3002.

GOBIERNO DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 26 de julio de 1943 por la que se concede la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a setecientos sesenta y nueve penados.

Lmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido por los artículos 101 y 102 del Código Penal, Decreto f de abril de 1940, Leyes de 4 de junio de 1940, 1.º de abril de 1941 y 16 de octubre de 1942, Ordenes Ministeriales de 10 de junio de 1940 y 23 de octubre de 1942 y Orden Circular de esa Dirección General de Prisiones de 13 de abril de 1941, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914 y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Almadén: Antonio Alvarez Diaz, Lorenzo Rodríguez Remesal, Joaquín de la Fuente Martín, Segundo Benito Becerril.

De la Prisión Central de Alcalá de Henares: José García Suárez, Agustín Ballesteros Escribano, José Ruiz Martín, Juan Núñez Mellado, José María Martínez Gómez, Eleuterio Belda Baño, Emiliano del Oso García.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Francisco Girona López, Ismael Ferrándiz Coloma, Joaquín Espada Manzanera, Miguel Andréu Escaravajal, Ramón Lorenzo López, José Moscardó Perles, Juliú Rodríguez de Vera y Bonafoz, Angeles Grau García, Antonio Mata Serrano, Francisco Moll Moll, José Rubio Alfaro, Antonio Zaplana Perán, Ernesto Planelles Cremadés.

De la Prisión Central de Burgos: Eusebio Armesó Sanz, José Fernández Amigo, Javier Fernández Amigo, Francisco Fernández Amigo, Pedro Alonso Platero, José Primitivo Alfredo Valdés, Tomás Rafael Guisado Fernández, Juan Gómez Martín, Jesús Gandregui Barrutia, Severiana Fernández Bárcena, Elisardo Azpeltia

Iturburuaga, Miguel Blanco Encinas, José Vázquez Hermida, José Navas Sánchez, Albino Moldes Bea, Ignacio Martínez Cabezas, Miguel Ibáñez Follolosa, José Núñez Campillo, Juan Muniesa Guallá.

De la Prisión Central de Celanova: Jesús Suárez Fernández, José Gutiérrez Fernández, Carlos García Vidal, José Fernández Sánchez, Filadelfo Sierra Alvarez, Andrés Freire Belles, Juan González Cué, Juan Martínez Muñoz, Amalio Torres Argüelles, Honorato Sancho Omeñaca, Angel Lueje Rivero, Amaro González Fernández, Deogracias Martín Bcada, José Díaz Menéndez, Adolfo Vázquez García, Vicente Molina Cruz Gerardo Alvarez García, Alfredo Fernández Menéndez, Arturo Vega Vega, José del Río Iborra, Benigno Villanueva Vázquez.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas de Dos Hermanas (Primera Agrupación): Mariano Bolsa Mingullón, Leoncio Pedro Recalde Labarta, Pedro Martínez Vizcaino, Salvador González Alvarez, Pascual Hérranz Gómez, Gabino Portillo Mombiona, José Alanis Ortega, Dionisio Robisco López, Mariano Portillo de Martín Sanz.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas de Talavera de la Reina: Luis Nájera Nájera, Idefonso Medina Lozano.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas de Dos Hermanas, Sexta Agrupación: José Plaza Morilla.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Luis Zalama Ruiz, José Verdugo Reina, Manuel López Santos, Salvador Jiménez Heredia, Alejandro Solar Pilati, Jaime Daimáu Almirall, Andrés Benito Aizpuru, José María Herrero Tesón, Juan Peña San Sebastián, Angel Pazos Colina, Miguel Montes Miguel, Andrés Mata Sevil, José Martínez Marco, José Martínez Castillo, José Gil Fernández, Antonio González Maciá, David Fernández Palazuelos, José Domínguez López.

De la Prisión Central de Figuerido: Manuel de Celis López, Antolín Morán Vélez.

De la Prisión Central de Gijón: Vidal González Gómez, Adolfo Izquierdo Paricio.

De la Prisión Central de Guadalajara: Juan de Mingo Muñoz, Pedro Mora del Olmo, Gabriela Vega Sánchez, Rufino de Ibar Martínez, Julio López Ruiz, Diego Castillo Martínez, Teodoro Basagoitia Caballero, Félix Alonso Pérez, Joaquín Oliva Rosas, Eladio

González Sacristán, Saturnino Zamorano Pastor, Pablo Penado Blas, Damián Ortiz Delgado, María Mayor Muñoz, María López López, Cándida Cuerva Martínez, Florentino Cerezo Camacho, Francisco Daganzo Martínez, Vicente de Ibar Castillo, Guillermo Contreras Jiménez, Lope López Heras, Cirila Romero Carbonell.

De la Prisión Central de Hellín: Antonio Martínez Sánchez, Cirilo Pajomo Arias, Manuel Vega Barreneche, Angel Román Reina.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Vicente Melero Aragón, Natalia Organero Organero.

De la Prisión Central de Palma de Mallorca: María Catalá Pons, Francisca Juanico Salas, Isabel Coll Martí, Hortensia Velázquez Velázquez.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María: Lázaro Carrillo Lizaran, Benjamín Lucas Fernández, Manuel Pérez Pérez, José Pulgar Fernández, Vicente Casane Escorriuola, Inocencio Parrilla Camacho, Eugenio Castellanos Suárez, Luis Arberas Echegarria, Jaime Mániz Cerdá.

De la Prisión Central de Pamplona: Octavio González González, Julián Morales González, Julián Luengo García, Miguel Lozano Pero.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes en Valencia: Benjamín Navarro Nol, Domingo Canto Ibáñez, Jaime Martí Abiol, Simeón Cervera Rodrigo, Jesús Belda Galbis, Enrique Granés Molinas, Enrique Granés Molinas.

De la Prisión Central Tabacalera de Santander: José Sánchez Haro, José Barberá Porxes, Luis Ferrer Prada, Manuel Alaminos Cortés, Gabriel Caloca Díez, Angel García Rueda, Ramón Mas Gabaldón, Juan Doblado Marín, Daniel Díaz González.

De la Prisión Central Santa Isabel, en Santiago de Compostela: José Cobas N, Gerardo Jiménez Gómez, Urbano Valiente Escribano, Juan Mora Verdejo, Alfonso Pérez Luna, Amalio Abad Yela, Daniel Picazo Sahuquillo, Herminio García Ortiz.

De la Prisión Central de Santa Rita, en Carabanchel Bajo: Manuel Díaz Palomeque, Julián Arrogante Arrogante, Angel Dionisio Espinosa García.

De la Prisión Central de Saturrarán: Angela García Chana, Socorro Menéndez Moro, Juana Toro Jiménez, María Ordóñez Suárez, Esther García Fernández, Lucía Juárez Camuñas.

De la Prisión Central de Totana: Francisco Torres Díaz, Miguel García

Trapero. Juan Rodríguez Valenzuela.
De la Prisión Central de Valdenoceda: Isidro Pérez Guillén, Luis Sirvet Pujol, Faustino Molero Cuesta, Anselmo Gómez Pérez, Valentín Zucar Rosales, Crescencio Rosado Pavón.

De la Prisión Central de Yeserías: Juan Torrente Aranga, Jaime Rabat Vila, Estanislao García Gómez.

De la Prisión Provincial de Albalate: Juan Antonio Arroyo García, Miguel Albaladejo Andrés, Florencio Lozano Casas, Vicente Baltasar Puertas Campayo, Antonio Mora Reñosa, Virgilio Pardo Soriano, Virgilio Fernández Villanueva, Victoria López Martínez, Julio Amores Peña, Eugenio Ballesteros González, Francisco González Sánchez, Gregorio Amores Amores, Rafael García Serrano, Francisco Alcántara Beiret, Sixto Lucas Avilés Muñoz, Ignacio Albiar Ruiz, Ricardo Toledo Megías, Nicolás Salvador Solera Martínez, Desamparados Ruiz Picazo, José Antonio Negro Casero, Luis Campoy Miangont.

De la Prisión Militar del Castillo de San Felipe, en Alicante: Balbino Melero Saraguren.

De la Prisión Provincial de Almería: Dolores Rodríguez Muñoz, Ana María Fuentes Padilla, Juan José Rodríguez Redondo, José Antonio García Salvador, Carmen Membrilla Guzmán, Antonia Ruiz Martínez, Federico de la Casa Díaz, Francisco Reyes Montes, Miguel García Rodríguez, Domingo Travalón Pérez, Joaquín Magán Navarro, Soledad Muñoz Ruiz, Cristóbal García Romero.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Bartolomé Valenzuela Gómez.

De la Prisión Celular de Barcelona: Vicente Soldevilla Bailina, Rafael Morales Fernández, Julián Pujet Sorribas, Antonio Carbajal Olmos, Lope Conesa Todo, Francisco Giné Virnet, Joaquín Armengol Bartra, José Más Suñé, Juan Rodolfo Barón, Juan Ballú Icart, Blas Sánchez Sánchez, Francisco Sisa Hernández, Lorenzo Pallarés Vidal, Juan Masqué Fuguet, Juan Martínez Martínez, Antonio Cartañá Domingo, Miguel Pallarés Gombán, Antonio Tenza Guerrero, Rufino Puente Aparicio, Mariano Gil Gracla, Miguel Perelló Perelló, José Forños Amors, Miguel Liró Josefa, Blas Negrodo Franco, María Pérez López, Elvira González Cuervo, Inés Falcón Lozano, Eulalia Roméu Girbau, Dolores Sánchez Sánchez, Teresa Gual Roca, Piedrasanta Cerezo Urbano, Polonia González Alcalá, Petronila García Calero.

De las Prisiones Militares del Castillo de Montjuich: Jesús Aula Sánchez, Cosme Lapena Jover.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Alfonso Bolet Mane, Crisanto Aróstegui Gamio, Florencio León Mediano,

Florencio Vicente Foch, Fabián Camacho E-corihuela, José Lorenzo García, Luis Laso Roiz, Constantino Julián Galién.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Antonia Campos Bernal, Antonio Vígara Mora, Valentín Rodríguez Collazos.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Eduardo Fernández Rodríguez, Manuel Saborido Racero.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Manuel Serrano Prats, Audencio Sesemta Roig, José Vidal Orti, Vicente Joaquín Rog Rovira, Ramón Moles Melchor, Francisco Alba María, Víctor Mas Ginesta, Manuel Monfort Tena.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Vicente Blanco Alcolea, Francisco Santiago Ramírez, Ramón Dueñas Rodríguez, Guzmán Sánchez Rivero, Modesto Cañamero Gamero, Narcisca del Toro Vázquez, Francisco Rodríguez Narro.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Antonio Mansilla Gómez, Sebastián Ruiz Jiménez, Modesto Rodríguez García, Miguel Sicilia Moreno, Manuel Valera Madrero, Venancio Rodríguez Valiente.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Juan Domínguez Rubio, Antonio Prieto Jiménez, Joaquín López Martínez.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Julián Buyon Niño, Luis Marín Cano, Pablo Mena Grande, Isaac Martínez Díaz, Cruz del Moral Rodríguez, José Pérez García, Anastasio Martínez Ortega, Crescencio Carrascosa Hernández.

De la Prisión Provincial de Granada: Nicolás Pérez Roldán, Manuel Cobos Avilés.

De la Prisión Provincial de Huesca: Vicente Esques Arasanz, Julián Pons Casado.

De la Prisión Provincial de Gerona: Antonio Verdaguer Geli, Vicente Gil Ventura, Juan Palacio Catalá, Isidro Pujadas Llavina, Jaime Feixás Sesayolo, Jaime Casals Grau, Luis Gascón Irazno.

De la Prisión Provincial de Jaén: Miguel Ruiz Santiago, José Aguilera Huestes, Manuel Alcalá Herrera, Juan Arenas Santiago, Blas Ortega Moya, Joaquín Martínez Aparicio, Manuel López Barranco, Ildefonso Fuentes Ayala, Francisco Anguis Torres, Antonio Aguilera Vázquez, Francisco López Román, Felipe Requejo Carrió, José Ortega Urbano, Juan Barragán Galisteo, Pedro Torres Martínez, José Romero Cuesta, Manuel Román Díaz, Andrés López Rubia, José López Muñoz, Macario Bustos Iruela, José Camuña Pérez, Florencio Aguilera Vivo.

ras, José Ruiz Robles, Ana Ramírez Godoy, Fernando Oliver Martínez, María Morillo Beltrán, Manuel Lorite Cobo.

De la Prisión Provincial de León: Antonio Lacasa Sabán, Angel Monzón Villarreal, Alfonso Salvador Pérez, José García Jérez, Antonio Alvarez Saavedra.

De la Prisión Provincial de Lérida: Víctor Gómez Navarro, Pedro Marín Colao, Erosti Lozano Alonso, Miguel Esquerda Esquerda, Agapito Escutia Marín, Alonso Escalá Rella, Alberto Cianca Mendiguchia, Juan Casado González, Manuel Gomicia López, Isidro Polo Mor, Francisco García Campillo, León García Aguera, José Francés Mora, José Ferrer Subias, Antonio Farré Inglés, Ginés Estevan Ródenas, Joaquín Vilaplana Mondedéu, José Gómez Alcaraz, Esteban Casterás Cascolló, Ramón Flix Tost, José Magdalena Rey, Juan Mas Andrevi, Buena Ventura Polo Claramunt, Eleuterio Guillén Barruso, Rafael Herrera Camacho, Manuel Marián Sánchez, Francisco Martínez Esteban, Antonio Murcia Garré, Vicente Llubra Caballé, Ramón Llanes Llena, Antonio Revert Marín, Nazario Jesús Revilla Esqueda, José Giner Blasco.

José Gil Ruiz, Juan Francisco Artigas Arrufat, Juan Baicells Arbós, Gabriel Bellido García, Román Barruel Martí, Julio Campos Cifuentes, Mariano Cardona Guasch, Anselmo Carrasco, Blázquez, Emiliano Carrasco Martínez, Santiago Oncins Esteban, Antonio Celdrian Hernández, Vicente Gracia Félix, José María Payá Santos, Joaquín Sala Dorca, Esteban Rodríguez Vegar, José Ricart Rebaiget, Isidoro Cuadrado Mayoral, Vicente Cervera Latorre, Ramón Páez García, Ignacio Murcia Frutos, José Miralles Reig, Joaquín Marot Gil, Manuel Pérez Sanz, Antonio Laorden Carrillo, Valeriana Sangrador Gonzalo, Juan Sarra Miró, Atanasio García Roba, Juan García Mendoza, Juan García López.

Héctor García Chiquillo, Antonio Vila Sorribes, Manuel Segado Argués, Francisco Rey Jara, Raimundo Ribera Ramoneda, José Balaguer Cervera, Arsenio Baeza Pérez, Juan José Ramírez Martínez, José Vilanova Pesa, Esteban Irazno Alegre, José María Solé Setó, José Serra Maragues, Pedro Sandoval Soler, José Setó Tella, Raimundo Berges Arralde, Antonio Bergos Massó, Francisco Blanch Pocino, Antonio Candela Pérez, Antonio Bohé Bardella, Amado Valles Longan, Juan Torrescasana Solé, Francisco Llamas Trivoli, Antonio Liarte Zaragoza, Esteban García Escámez, José Torres Ginestar, José Triquell Sobrepera, Lorenzo Sintés Sintés.

De la Prisión Provincial de Logroño: Manuel Ruiz Toribio.

De la Prisión Provincial de Lugo: José Antonio Alonso Fernández, Segundo Serrano Gutiérrez, Jesús Muñoz Blanco, Luis Migoya Cofiño, Eduardo Griñón Mora, José Manuel Buria Buria, Agustín Burillo Gracia, José Ramón Bustos Marques, Silvestre Cester Gargayo, Tomás Conde Pazos, Gumersindo Trigo Alvarez, Cástor Bouza Vázquez, Dionisio González Fernández, Andrés Rodríguez Rodríguez, Carmen Cervelo Iglesias, Juan Alfaro Cabezado, Félix Crespo Mondelo, Benjamín Infesta Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Madrid: José Marqués González, Pedro Gómez Milla, Blas Jiménez Villar, Antonio Jordán del Pozo, Manuel Castillo Padilla, Francisco Jiménez Valenzuela.

De la Prisión Provincial de Málaga: Emilio Guerrero Ramba, Antonio Ramírez Moreno, Enrique Natoli González, Eduardo Ruiz Luque, Francisco Linares Escaño, Juan Reina Oliva, Rafael Becerra Gallego, Juan Rosas Mejías, Francisco Calderón Naranjo, Vicente Lozano González, Juan Flores Avila, Antonio Lara Molero, Adolfo Abad Alvarez, Juan López Romero, Juan Usero Sánchez, José Maese Molero, María Comas Moreno, María Jaramillo Gómez, Cándida Fernández Najera.

De la Prisión Provincial de Murcia: Pedro Rubira Ortega, Joaquín Rodríguez Pastor, Francisco Lozano Ruiz, Antonio Lorente Martínez, Rafael Jiménez Martínez, Bartolomé Bernal Sánchez, Carmen Sánchez Martínez, Lorenzo Barquero López, Fidel García Turpin, Juan Méndez Sánchez, José Martínez Hernández, Antonio López Pellicer, Juan Antonio Fernández Sandoval Francisco Andrés Sánchez, Diego Vidal Jiménez, Antonio Vázquez Riusueño, Vicente Moreno Marin, Angel Molina Vicente, Antonio González Martínez, José García Saura, Alfonso Contreras Pastor, Juan Martínez Moreno, José Rabadán Gómez, José Torrano Hortelano, Diego Ortiz Cano, Domingo González Palazón.

De la Prisión Provincial de Palencia: Manuel Gómez Fernández, José Gutiérrez Aguilar, Gerardo López Osendi, Víctor Laborde Martínez, Mariano Jorde Martín, Rubén Hermosa Buey, Migue Jorde Martín, Anacleto Rincón Risco.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Francisco Díaz Gallardo.

De la Prisión Provincial de Orense: Edelmiro García Losada, Bernardo Vieira González, Paulino Pérez Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Vicente Valero García, Juan Alvarez Suárez, Miguel Mora Cubells, Fran-

cisco Rodríguez Mencía, Basilio Hernández Marquina, Luis García García, Marcelino Fanjul Moral, César Alvarez Alvarez, Prudencio Alvarez Suárez, José de Lucas Monterde, Manuel Bolado Saiz, Alfredo Consejo Avila, Jesús Galán Huerta, Simón Landeras Zunzunegui, Simforiano Aparicio Martínez, José Molina Selva, Jesús Blanco Alas.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Juan Galante García, Ignacio Vaquero Carbonero, Francisco Valero Santana, José Morales Pérez, Juan Doreste Casanova, León Rodríguez Morán, Antonio Medina González, Francisco Medina Falcón, Antonio Hernández Sánchez, Amado Amador Marrero, Rafael Viera Medina, Cristóbal Rivero Hernández, Luis del Rosario Vega, Francisco Cruz Navarro, Eustaquio González González.

De la Prisión Militar de San Francisco del Risco, en las Palmas de Gran Canaria: Leopoldo Sánchez Clemades, Graciliano Godoy Lorenzo, José Bencort Montesdeoca.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Manuel Escolano Blázquez, Julián Sánchez Paniagua Velarde, Enrique Hinojosa Orellana, Antonio García Gómez, Encarnación Salazar González, Severino Rivas Vaquero, Constantino Escudero Vázquez, Francisco Asurmendi Berasátegui, Cristeto Fernández Fernández, Basilio Fernández Muñoz.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Manuel Gómez Villaverde, Bernardino Carruesco Grasa.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Bernardino Carruesco Grasa, Felipe Ecénarro San Miguel, Andrés Bernal González, Manuel Redondo Navarro, Luis Montes Legarra, Lorenzo Lamberri Beloca, Juan Hernández Cerdán.

De la Prisión Provincial de Santander: Santiago Albillo Picado, José Gómez Oreña, Eulogio Rodríguez Serrano, Francisco Bulnes Sánchez, Francisco Varela Gómez, Gregorio Francisco Celis Uriona.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Alejandro Galeote León, Luisa Calvo Vera, José María Rancel Espinosa, Manuel García Chamorro.

De la Prisión Provincial de Soria: Juan Clara Cabre, Juan Padilla Campoy.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Bernardo Gracia Ardid, Francisco Monseerrat Domenech, Leonor Ripoll Guirigoy, José García Serrano, Daniel Pérez Gómez, Gregorio Alcoverro Mañá.

De la Prisión Provincial de Teruel: Florencio Jiménez Hernández, Jesús

Jiménez Hernández, Simeón Castellvi Descarrega, Segundo Palero Almen-dros.

De la Prisión Provincial de Toledo: Plácido López Sánchez, Venancio Rodríguez Galán, Luis Pividal Qués, Máximo Carmena Rodríguez Fermín Carmena Jiménez, Julián Carmena Sánchez, Pedro Sánchez González, Inocenta Sánchez Higuera, Marcelino Campos Rubio, Faustina Cervantes Nieto de la Peña.

De la Prisión Celular de Valencia: Conrado Vela Triviño, Manuel Moya Monzó, Rosendo Chullá Ramón, Tomasa Navarro Hernández.

De las Prisiones Militares de Valencia: José Torres Quijano.

De la Prisión Provincial de Valladolid: José Vázquez Mendoza, Julio Junquera Cano, Francisco Porres Arrien, Adriano Maestro Martín.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Marcelino Eiguren Anchústegui.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Pilar Ibáñez García, Gregorio Talpía Deza, Mauricio Blasco Cardo, Sergio Blanco López, Joaquín Royo Val, Joaquín Sanz Arce, Mariano Quilez Martín, Víctor Pérez Cubero, Julia Roche Berenguer, Antonia Nuez Salas, Antonio García Nogueira, Víctor Lomba Plou, Teresa Sanz Barberán, Dolores Martín Ferrando, Pascual Ruiz Gimeno, Francisco Muniente Cristóbal, Francisco Salinas Lucea, Jorge Artigas González, Ramiro Candevilla Pérez, Jorge Mercadal Gracia, Pascual Lisboa Larrotiz, Vicente Bravo Jiménez, Antonio Arnal Arnal, Rafael Sánchez Botella, Dolores Nuez Pérez, Baltasar González Roldán, Domingo Cartagena Vicente, María Gelma Alemán, Blas Arbués Montori, Luis Laguna Salvador, Pedro San Lázaro.

De la Prisión Habilitada de San Juan de Mozarrifar: Aurelio Behnonte Paricio, Antonio Gómez Dolz, Manuel Sangüesa Mompel, Cipriano Rivas Fernández, José Soriano López, Vicente Gracia Serrano, José Teresa París, Francisco Tercero Antequera, Antonio Zapata Aspas, Julio Naya García, Julio Alcón Gil, Manuel Buill Salamero, Quintín Servet Casabona, Manuel Codias Rodríguez.

De la Prisión de Partido de Alcañiz: Cosme Albesa Bosque, Esteban Barceló Garin.

De la Prisión Militar de Alhucemas: Luis Ibáñez Llievaneras, Manuel Martín Lorón.

De la Prisión Habilitada de Betanzos: Filomena Plifeiro Vila, Manuela Bretal Pérez.

De la Prisión las Capuchinas, en Barbastro: Lorenzo Sambiá Peraita, Ramón Español Fanlo, Felipe San-

taolalla Traperero, Manuel Latre Monsi, José García García.

De la Prisión las Claras, en Barbastro: Pilar Pineda Blázquez, Leonor Clavero García, Jenara González Baena, Fernanda Pons Gracia, Antonia Arcas Pérez.

De la Prisión de Partido de Cartagena: Juan Olmos Rubio, Enrique del Rey Cañavate.

De la Prisión Naval Militar de Cartagena: Joaquín Carceller Borrás.

De la Prisión de Partido de Ceuta: José Valenzuela Postigo.

De la Fortaleza Militar del Hacho, en Ceuta: Julio Cuesta Martín.

De la Prisión de Penados de procedencia Militar, en Cieza: Melquíades Valiente Calero.

De la Prisión de Partido de Cuevas de Almanzora: Francisco Ponce Meca.

De la Prisión de Partido de Guadix: Francisco Fernández Rosillo. Tomás Gómez Trigueros, José Francisco Expósito Mata, Francisco García Baños.

De la Prisión de Partido de Jaca: Joaquín Uruen Gallego.

De la Prisión de Partido de Játiva: Luis Mas Pérez, Santos Olmos García, Manuel Gómez Corrales, Juan Casanovas Sintés.

De la Prisión de Partido de Manresa: Jaime Illa Gubern, Miguel Prat Llorent, Abdón Miró Morral.

De la Prisión de Partido de Talavera de la Reina: Eleuterio Díaz-Guerra Escobar, Rafael López Castell, Félix Ajenjo Raso, Celestino Pariente Rojo, José López Bastida, Miguel Habá Martín, Jovino Villar Tello, Pedro García Rozas, Gabriel Fernández Rozas, Silvano Fraile Jiménez, Dionisio Escribano Arjóna.

Del Campamento Penitenciario de Belchite: Angel González Gascón, Pedro Carrasco Redondo, Enrique Balaquer Gallart, Mateo Méndez Cid, Manuel Duque Galán, Antonio Rosado Cabrera, Florencio Gallego López, Clemente Lostal Lahoz, Miguel García Muñoz, José Lahoz Mumjasa, Valeria no Pina Lisbona, Agustín Plá López, Juan Antonio Clemente Santos, Argimino Salvador Moreno, Isidoro Asensio Lozano.

Del Campamento de Trabajadores de Bohadilla del Monte: Francisco Martínez Campos, Ramón García López, Miguel Gutiérrez Mena, José Antonio López Valera.

Del Campamento Penitenciario de Brunete: José Quirós Rodríguez.

Del Destacamento Penal de Clafío: Alfredo Martínez Valles.

Del Destacamento Penal de Cho-

zas de la Sierra: Pedro Sorando Miguel, José Lozano Brihuela.

Del Destacamento Penal de Fabero: Juan Vinuela Vinuela, Maurilio Merino Cabria, Florentino García Alonso, Cesáreo Gómez Castro, Pedro García González.

Del Campamento de Penados de Fraga: Ibars Arbona Mateo.

Del Destacamento Penal de Mohegas de la Jara: Juan Ruiz Muñoz.

Del Destacamento Penal «Carbonífera», en Montalbán: Pablo Mata López, José Fernández Argüelles.

Del Destacamento de Penados de Noales: Emilio Linde Luzón, José Martínez Polidono, Nicanor Rosch Blach, José Cecilia Ruiz.

Del Destacamento Penal de Orallo: Antonio Vázquez García.

Del Destacamento Penal de Oropeza: Ramiro Jiménez Gutiérrez, Sebastián Vallejo López.

Del Destacamento Penal de Palmas de Jadraque: José Barcelón Martínez, Tomás Andrés Romance, Ramón Sanz Almudévar, Emilio Chena Sáez.

De la Colonia de Redención, en San Leonardo: José Gargante Cinca.

Del Destacamento Penal de las Minas de Silleda: Julio Rodríguez Victorero, José Castañón González, Constantino López Menéndez.

Del Destacamento Penal de Torrelavega: Gregorio Pareña Pila, José Calzado Royo, Pedro López Ruiz.

Del Destacamento Penal de Utrillas: Maximilano Valero García, Agustín Romero Castilló, Antonio Lucía Cruz, Segundo de Toro Velázquez, Santiago Cañas Pérez, Andrés Andréu Marín.

Del Destacamento Penal De Vega de Pas: Andrés Prieto Fabián, Román López Redondo.

Del Destacamento Penal de Valdemanco: Diego López Marín.

Del Destacamento Penal de Vega Baja: Valeriano Fernández González.

Del Destacamento Penal de Villatoya: José Cobacho Gamuz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes:

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de julio de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 8 de junio de 1943 por la que se aprueba el Reglamento de la Sección de Documentos de Valor de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre relativa a la reglamentación de la Sección de Documentos de Valor de la misma, que ha sido aprobada su redacción por el Consejo de Administración, y teniendo en cuenta lo que señala la disposición transitoria única de la Ley de 11 de abril de 1942,

Este Ministerio se ha servido prestar conformidad al adjunto Reglamento y modelos de documentación que se unen al mismo, por el que ha de regirse la citada Sección de Documentos de Valor de aquel Organismo, decidiendo preceptivas las reglas para el funcionamiento de los servicios a que se refieren, quedando sin efecto las disposiciones del Reglamento de 10 de septiembre de 1940, y en vigor las del que se aprueba por la presente Orden.

Madrid, 8 de junio de 1943.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director de la misma.

REGLAMENTO de la Sección de Documentos de Valor de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre

(Aprobado por Orden de 8 de junio de 1943)

CAPITULO PRIMERO

Objeto y organización de la Sección

Artículo 1.º La Sección de Documentos de Valor de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre está destinada exclusivamente a la confección de documentos no nominativos, con destino a los servicios del Estado o Entidades privadas, que, no formando parte de las Rentas del Timbre, Aduanas y Loterías representen o tengan la consideración de valores y que su es-

tampación exija especiales cuidados para evitar la falsificación.

Art. 2.º Los servicios de la Sección funcionarán bajo la dependencia directa de un Jefe, que será un Ingeniero del Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública. Tendrá a sus órdenes el personal facultativo, administrativo y obrero necesario para el más perfecto desenvolvimiento del servicio, y reconocerá en el orden jerárquico la autoridad del Ingeniero-Director del Establecimiento.

Art. 3.º La Intervención de la Fábrica fiscalizará las operaciones de esta Sección conforme a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten. Sin perjuicio de dicha fiscalización, cuando los Documentos de Valor se elaboren para Entidades no estatales, podrán ser intervenidas por la representación de éstas las operaciones que se convengan en los correspondientes contratos.

Los Interventores ajenos tendrán que aceptar lo que la Fábrica disponga en cuanto a la realización de los trabajos.

Art. 4.º Los Documentos de Valor se elaborarán en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre previa autorización o mandato del Ministro de Hacienda.

Para los destinados a Entidades privadas el Director general de la Fábrica, autorizado por el Ministro, Consejo de Administración, Comisión Delegada o por sí, según la importancia del caso, podrá contratar o estipular los plazos y condiciones bajo las cuales se confeccionarán los Documentos.

Art. 5.º Los presupuestos serán redactados por el Jefe de la Sección y, previo los trámites necesarios, se remitirán al Servicio o Entidad que haya encargado la labor, al objeto de que preste su aprobación o conformidad. La Fábrica se limitará a comunicar el precio global, total o por unidad, sin especificar detalles.

Art. 6.º Salvo lo que en casos especiales pueda disponer la Superioridad o acordar el Consejo de Administración el importe presupuesto deberá ser ingresado previamente en la Caja del Establecimiento.

CAPITULO II

Fabricación del papel

Art. 7.º Las características del papel destinado a la fabricación de Documentos de Valor serán determinadas por la Dirección General de la Fábrica, a propuesta del Jefe de la Sección, previa conformidad del Organismo que encargue la estampación.

Art. 8.º La fabricación y custodia del papel en Almacén, puerto o muelle, estará constantemente fiscalizada por Interventores especialmente designados al efecto, en los que podrán figurar representantes de servicios ajenos al Estado, conforme se prevé en el artículo tercero. Dichos Interventores tomarán nota y levantarán acta del número de pliegos fabricados en el día.

Art. 9.º Las fabricaciones diarias, una vez revisadas y apartados los pliegos inútiles, serán nuevamente reconfeccionadas, disponiéndose en paquetes de 250 pliegos o fracción. En la cubierta de cada uno figurará la fecha, número de orden correlativo en el día y firma o indicación del Operario revisador.

Art. 10. Diariamente será resumida la fabricación en un estado (modelo 1), que se remitirá a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Art. 11. Los pliegos inservibles serán inutilizados a presencia de los Interventores, levantándose acta, en la que se hará constar el número de hojas inutilizadas y los días a que correspondan.

Los fabricantes de papel sólo facturarán los pliegos útiles.

Art. 12. Las telas rejillas o moldes utilizados para las marcas de agua serán guardadas bajo llave y precinto. La llave quedará en poder de los Interventores. Podrán también quedar colocados en las máquinas en épocas de trabajo, siempre que el local en que estén instalados se pueda sobrellavar con garantía y precintar en idéntica forma.

Art. 13. El papel será trasladado a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre en camiones o vagones cerrados, por lo menos, con doble precinto, levantándose acta que atestigüe la cantidad de papel que se carga y descarga. A estas operaciones podrá asistir Interventor ajeno a la Fábrica.

CAPITULO III

De los proyectos, grabados y sus reproducciones

Art. 14. Los proyectos serán ejecutados por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o suministrados por el organismo que encargue la estampación.

Art. 15. Los grabados serán siempre confeccionados por cuenta de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, que los conservará junto con sus reproducciones en Departamento especial, del que serán Claveros el Director general, el Consejero Interventor (o sus delegados), y el encargado de la

custodia. A petición, y una vez terminada la labor, podrán ser entregados los grabados a los Organismos que encarguen la estampación, previa autorización del Director general de la Fábrica; pero deberán ser inutilizados previamente.

Art. 16. Aunque los grabados, por lo general, sean ejecutados en los talleres de la Fábrica y por personal de su plantilla, cuando se considere conveniente lograr una mayor rapidez o las características especiales del documento lo reclamen, podrá la Dirección General de la Fábrica encargar trabajos a grabadores que no formen parte del Establecimiento. Cuando la Fábrica utilice los suyos propios, estará facultado el Director general para fijar en el presupuesto una remuneración especial, en concepto de intensificación de trabajo. Este emolumento supletorio será apreciado discrecionalmente, teniendo en cuenta el sueldo o jornal que percibe el ejecutante y la cantidad y calidad de trabajo.

El total del devengo no podrá nunca exceder del importe normal en el mercado.

Art. 17. Los grabados, matrices, rodillos y elementos análogos, en curso de ejecución serán guardados en cajas fuertes de doble llave, y precintado el local por el Servicio de Vigilancia.

Art. 18. Las planchas de máquina, sean tipo, lito o calcográficas, serán reproducidas en el taller de cada especialidad, y se guardarán en los cofres fuertes de los mismos hasta el momento de su utilización. Dichos talleres llevarán un libro donde se relacionarán, día por día, los trabajos efectuados, indicándose la hora de comienzo y terminación de los mismos; las operaciones diarias serán suscritas por el empleado que las haya ejecutado y con el visto bueno del Encargado, que será directamente responsable de la exactitud de las anotaciones. El Encargado llevará también un registro de planchas, a las que se asignará un número correlativo, que será estampado en cada una de ellas.

Art. 19. Ninguna plancha podrá pasar de un taller a otro sin que el paso quede registrado en un recibario especial que cada taller dispondrá, y en el que figurarán las firmas de los empleados que se hagan cargo de las planchas. En dichos recibarios se hará constar el número asignado a cada una de ellas y su aplicación.

Art. 20. Aquellos materiales, como el papel húmedo y elementos análogos, que son necesarios en el curso de la fabricación, pero que su conservación no es posible o no tiene interés, y que su sustracción o aplicación fraudulenta podría ocasionar graves quebrantos,

serán escrupulosamente destruidos una vez utilizados. El Encargado del taller respectivo será personalmente responsable de los daños ocasionados por el incumplimiento de esta obligación y merecerá especial atención del Jefe de la Sección el cuidar de que sea respetada en sus detalles más mínimos. Los punzones, rodillos, clichés y demás elementos serán siempre conservados, previo numerado y catalogación.

Art. 21. Las planchas agotadas o que hayan resultado defectuosas, siempre que no tenga interés su conservación, serán inutilizadas con las mismas formalidades que más adelante se establecerán para el papel defectuoso, procurando elegir un proceso de destrucción que, técnicamente, sea bastante y que permita el aprovechamiento posterior de los materiales.

Art. 22. Toda reproducción fraudulenta o intento de la misma, cualquiera que sea su forma, de alguno de los grabados originales o de sus reproducciones, se considerará administrativamente como falta gravísima y dará lugar a la separación definitiva o expulsión del funcionario u operario que haya incurrido en ella, dándose, además, cuenta a los Tribunales ordinarios de Justicia. Se reputará como fraudulenta toda reproducción no ordenada por el Director general.

Art. 23. Toda persona, aun siendo Operario de la Fábrica, que intente penetrar en los talleres destinados a grabado, reproducción o preparación de planchas, sin la debida autorización por escrito de su Jefe, con el visto bueno del Director general de la Fábrica, será inmediatamente sujeta a las responsabilidades dimanantes de su acto.

CAPITULO IV

De la fabricación de Documentos de Valor

a) Almacén de papel

Art. 24. El papel será custodiado dentro de la Fábrica, en Departamento especial a cargo de un Guardalmacén, el que llevará la contabilidad interna en forma tal, que en cualquier momento pueda precisarse las distintas cantidades en existencia, fechas de fabricación, ingreso y demás actos que estime necesarios.

Art. 25. Del 1 al 5 de cada mes, el Guardalmacén presentará, por triplicado a la aprobación del Director general, cuenta detallada de las existencias, ajustada al modelo 2. Para ser aprobada esta cuenta, deberá ser previamente intervenida y constar la conformidad de la Sección de Contabilidad, que retendrá un ejemplar como justificante. Otro de los ejemplares quedará en

poder del Guardalmacén, y el tercero será archivado en la Sección. Independientemente de esta obligación mensual el Director general podrá ordenar en cualquier momento un balance extraordinario.

Art. 26. Todo movimiento de Almacén se efectuará por medio de mandamientos de «cargos» y «data», ajustados a los modelos 3 y 4. En el primero extenderá diligencia el Jefe de Laboratorio de que el papel se ajusta a las características exigidas. Del mandamiento de data se podrá autorizar una copia, si es solicitada por el Guardalmacén para su descargo.

Art. 27. Todo papel que entre en la Fábrica procedente de adquisiciones, transferencias o entregas, con destino a las labores de Documentos de Valor, deberá forzosamente ingresar en el Almacén aunque no llegue a invertirse en ninguna elaboración.

Los talleres de la Sección no admitirán papel que no haya seguido dicho proceso.

Art. 28. El Guardalmacén podrá dactar en sus cuentas el papel que en las operaciones de transporte, almacenamiento o custodia, se inutilice hasta el extremo de que no sea apto para sus aplicaciones previstas.

Para expedir mandamiento en este caso, precisará una «certificación de baja», en la que se expresará claramente la cantidad de papel no aprovechable y las causas que motivaron la inutilización. Esta certificación, que será expedida por el Guardalmacén con el visto bueno del Jefe de la Sección, no surtirá efecto si no es aprobada por el Director general, previa la conformidad del Interventor, los que podrán exigir cuantas aclaraciones se considere oportunas. El papel inútil será seguidamente transformado en pasta o destruido suficientemente, a juicio técnico, con las formalidades que en casos análogos exige este Reglamento. Al acto asistirá el Guardalmacén de papel, y una vez cumplidos estos requisitos, quedará descargada la responsabilidad de dicho funcionario.

La negativa a la fiscalización o aprobación de la cuenta o la falta de pliegos en el acto de la inutilización, llevará aneja, inexcusablemente, la incoación del expediente administrativo contra el funcionario u operario que se considere culpable, y, en su caso, del de alcance y reintegro.

Art. 29. El último día hábil de cada ejercicio se practicará un balance recuento de existencias de papel para Documentos de Valor, a presencia del Director general, dos representantes de la Comisión Delegada (uno de ellos el Interventor), Ingeniero Director, Jefe de la Sección y Guardalmacén del papel.

Del resultado del balance se levantará acta de la que se librarán los testimonios que hagan falta para resguardo de la Fábrica, descargo de los interesados y justificación de las cuentas.

b) Estampación de Documentos de Valor y operaciones complementarias

Art. 30. Una vez que el Jefe de la Sección reciba orden de ejecución de un determinado Documento de Valor, calculará el papel necesario, más una cantidad prudencial para reponer los pliegos inutilizados, y se someterá el cálculo a la aprobación del Director general. Aprobado por éste, podrá efectuarse la detracción de papel del Almacén en una o varias veces, pero siempre mediante documento de data (modelo 4). Este papel pasará inmediatamente al Taller de Numerado previo.

Art. 31. En el Taller de Numerado previo se procederá a estampar en cada pliego un número de orden correlativo del 1 al 500, al que antecederá el número de Orden, también correlativo, de las resmas. Este número estará impreso en negro.

Art. 32. A partir del momento en que cada resma quede numerada en la forma indicada, acompañará a la misma una guía (modelo 5), en la que deberá irse anotando que las operaciones se realizan de conformidad o, en su caso, las incidencias que sufran los pliegos que abarca. Esta guía podrá ser comprobada en cualquier momento por el Director general o persona que delegue o por alguno de los Interventores, procediéndose al recuento de la misma correspondiente.

Si hay varios documentos en curso simultáneo, cada guía será de color distinto.

Art. 33. Una vez numerado previamente el papel pasará a sufrir la primera operación, sin perder el orden correlativo, aunque podrá empezarse por las resmas de exceso destinadas a cubrir reposiciones.

Art. 34. Si en las diferentes operaciones alguno de los pliegos se inutilizase en todo o en parte o resultase defectuoso, será retirado de la resma de que forma parte y sustituido por otro, que se tomará correlativamente de la resma de reponer, y al que se le estampará, con tinta carmin el número de orden que figuraba en el pliego inútil.

La sustitución será recíproca, es decir, que las resmas de reponer irán abarcando ordenadamente los pliegos inútiles y las resmas principales llegarán a la última operación con toda su integridad.

Si la tirada se efectúa de varios años.

tos en pliego, serán todos taladrados si el defecto es total; pero si la hoja es aprovechable en parte, se taladrarán sólo los que no resulten aptos, haciendo constar en la guía el número de efectos útiles.

Los pliegos inútiles sufrirán la totalidad de operaciones, excepto el numerado, procurando no se desperdicie la parte aprovechable.

Art. 35. Toda reposición deberá, inexcusablemente, hacerse figurar en la guía de la resma que se repone y en la resma de reponer. Se considerará falta grave la omisión de algún asiento y la Superioridad podrá disponer, en el momento que lo crea oportuno, la comprobación de los mismos.

Art. 36. Entre cada dos operaciones se intercalará un recuento y revisión. Los Contadores cuidarán escrupulosamente de que las resmas queden correctivas y completas, y examinarán la calidad del trabajo, retirando y reponiendo los pliegos que consideren defectuosos, previos los taladros ordenados en el artículo 34.

Art. 37. Al objeto de que la calidad de la labor no desmerezca en lo más mínimo, todos los días será presentado al despacho del Director general, por el Jefe de la Sección, un pliego escogido al azar (que será repuesto). Una vez el Director general haya dado la conformidad o hechos los reparos oportunos, será taladrado y archivado. En la resma de reponer correspondiente se certificará sobre el destino del pliego. Para dar dicha conformidad, podrá el Director general pedir el asesoramiento técnico que estime oportuno, que se hará constar caso que lo considere conveniente.

Art. 38. Si la labor requiere numerado éste se efectuará con el más exquisito cuidado, con el fin de que no se altere el orden y la integridad de las resmas, que al final serán de nuevo escrupulosamente repasadas y recontadas. Si hubiere que efectuar algún cambio, serán solicitados pliegos de reponer, entregando los defectuosos.

Art. 39. El paso de la referida labor de un taller a otro dentro de la Sección, se efectuará siempre mediante recibo. Este documento, que se extenderá por triplicado y conforme al modelo 6, surtirá todos los efectos de cargo y data entre talleres, al ser suscrito de conformidad.

Uno de los ejemplares quedará en poder del taller que entrega; otro, en el del taller que recibe, y el último, pasará a Contabilidad.

Art. 40. Los efectos inservibles serán inutilizados el día que el Director general señale, a su presencia, del Interventor (o de las personas en quienes deleguen), del Jefe de la Sección,

del Encargado de la custodia del papel inútil y del Interventor ajeno, caso de existir. Los efectos se presentarán a inutilización debidamente empaquetados, con etiquetas numeradas, y el Jefe de la Sección ordenará sean presentados al acto las relaciones con la numeración y detalle de los pliegos, justificadas con las guías.

Si cualquiera de los asistentes desea comprobar algún paquete o su totalidad así lo manifestará, procediéndose al recuento. La inutilización se efectuará por el medio que se estime conveniente, pero deberá ser suficiente técnicamente.

Art. 41. De la inutilización se levantará acta que firmarán los presentes, que harán lo propio en las relaciones numerales de pliegos inutilizados.

Art. 42. Una vez verificada la inutilización sin haber surgido diferencia alguna, se reputará como válida y producirá todo su efecto de descargo, extendiéndose al oportuno mandamiento de data.

Art. 43. Una vez terminada la estampación, numerado, acabado, sellado y revisado de los documentos de valor, se procederá a su corte.

Art. 44. Inmediatamente al corte seguirá el empaquetado, en forma tal que la labor cortada deberá quedar empaquetada y precintada en el mismo día.

Art. 45. A la operación de empaquetado podrán asistir los Interventores especiales a que hace referencia el artículo tercero, los cuales tendrán derecho a exigir en dicho acto el recuento de uno o varios paquetes o de su totalidad, entendiéndose que de no hacer uso de esta facultad presten su conformidad. Esta se entenderá también prestada cuando renuncien a presenciarse la operación de empaquetado o no asistan a ella.

En la parte exterior de la envoltura firmará el empleado que haya ejecutado la operación y los Interventores que hayan asistido al acto y siempre que sea posible, los paquetes se precintarán en forma tal que permitan un nuevo recuento sin alterar los precintos.

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre declina toda responsabilidad una vez que los paquetes, debidamente precintados, hayan sido retirados de la misma, o bien cuando, permaneciendo aún en su recinto, no tengan señales de haber sido abiertos. No obstante podrá hacer las correcciones que se le soliciten.

c) Almacén de Documentos de Valor

Art. 46. Los Documentos de Valor serán conservados hasta su entrega en el Almacén de Documentos de Valor que funcionará bajo la responsabilidad directa de un Guardalmacén.

Art. 47. En dicho Almacén se dispondrá de una Caja fuerte aislada, donde se guardarán los documentos debidamente ordenados y clasificados.

Art. 48. El Guardalmacén llevará la contabilidad interna en forma tal que, en cada momento, se pueda conocer la existencia de todos los documentos que custodia.

Art. 49. Del 1 al 5 de cada mes, el Guardalmacén presentará por triplicado a la aprobación del Director general cuenta detallada de las existencias del mes anterior, conforme al modelo 7. Para ser aprobada dicha cuenta deberá ser previamente intervenida y constar la conformidad de la Sección de Contabilidad, que retendrá un ejemplar como justificante. Otro de los ejemplares quedará en poder del Guardalmacén y el tercero será archivado por la Sección.

Independientemente de esta obligación mensual el Director general podrá ordenar en cualquier momento un balance extraordinario.

Art. 50. Todo movimiento en el Almacén de Valores se efectuará por medio de mandamientos de «cargo» y «data» ajustados a los modelos 8 y 9.

Se harán constar en ellos con todo detalle para evitar confusiones las características especiales de los Valores, clase y cuantía.

Art. 51. El Guardalmacén de efectos podrá datar en sus cuentas los Valores que se inutilicen en las operaciones de almacenamiento, custodia o transporte a su destino, si éste se efectúa por cuenta de la Fábrica.

Para expedir el mandamiento de data en este caso, precisará una «certificación de baja», en la que se expresará claramente la cantidad y clase de Valores inútiles y las causas que motivaron la inutilización.

Esta certificación, que será expedida por el Guardalmacén de Valores con el visto bueno del Jefe de la Sección, no surtirá efecto, si no es aprobada por el Director general, previa la conformidad del Interventor, los que podrán exigir cuantas aclaraciones consideren oportunas. Los valores inservibles serán seguidamente inutilizados suficientemente, a presencia de la Junta de Inutilización. Al acto asistirá, además, el Guardalmacén de Valores. La negativa a la fiscalización, la no aprobación de la cuenta o la falta de Valores en el acto de la inutilización, llevará a semeja inexcusablemente la incoación del expediente administrativo contra el funcionario u operario que se considere culpable y, en su caso, el de alcance y reintegro.

Art. 52. El último día hábil de cada ejercicio se practicará un balance-recuento de existencias en los distintos

Documentos de Valor a presencia del Director general, dos representantes de la Comisión Delegada (uno de ellos el Interventor), Ingeniero Director, Jefe de la Sección y Guardalmacén de Valores.

Del resultado del Balance se levantará acta, de la que se librarán los testimonios que hagan falta para resguardo de la Fábrica, descargo de los interesados y justificación de las cuentas.

Art. 53. Los Documentos de Valor serán remitidos o facturados a su destino por el Guardalmacén, con las formalidades y garantías establecidas.

La Sección no podrá por su cuenta, bajo ningún concepto, entregar Valores sin el requisito de paso previo por el Almacén.

CAPITULO V

De los materiales y productos auxiliares

Art. 54. Los materiales necesarios para los distintos talleres serán custodiados en el Almacén de Materiales de la Fábrica y entregados a los talleres respectivos cuando sean precisos y con las formalidades establecidas al efecto. Sin embargo, en la Sección de Documentos de Valor se constituirá un pequeño Almacén, a cargo del Guardalmacén de papel, donde se conservarán aquellos materiales que, por sus especiales características, no puedan tener. Sin embargo, en la Sección de Documentos de Valor, o que—como las tintas sensitivas—representen una garantía eficaz y no deba ser conocida su composición.

Art. 55. Dichos materiales serán registrados en forma tal, que se pueda determinar en todo momento las existencias y su valoración.

Art. 56. Los pedidos serán efectuados por los Encargados de cada taller y deberán llevar el visto bueno del Jefe de la Sección, sin cuyo requisito serán nulos.

Art. 57. Los materiales para Documentos de Valor serán considerados como primeras materias de delicada custodia, y, por lo tanto, la sustracción de los mismos será sancionada con todo rigor.

Art. 58. Las maculaturas necesarias para las tiradas serán confeccionadas en la Sección o proporcionadas por otras de la Fábrica y en este caso se cursará el correspondiente pedido. Deberán llevar en una de las caras consignada la palabra NULO, en forma tal, que por lo menos, una palabra entera quede en el área del documento de valor más pequeño que se estampe.

Art. 59. De igual forma, los distintos talleres de la Fábrica suministrarán, sobre pedidos de la Sección, los papeles de envolver, impresos, etc., necesarios para su funcionamiento.

CAPITULO VI

Del procedimiento contable

Art. 60. Los movimientos de papel y artículos de delicada custodia, así como los de valores elaborados, serán comunicados diariamente por el Guardalmacén respectivo, a la Sección de Contabilidad, acompañando todos los documentos que sean necesarios para reflejar detalladamente la totalidad de operaciones habidas y muy especialmente las de «cargo» y «data» que prescribe este Reglamento.

Asimismo se deberá comunicar por los talleres con el visto bueno del Jefe de la Sección, todos cuantos datos sean necesarios para conocer el movimiento, consumo de materias y trabajos invertidos en las labores ajustadas al modelo que para el caso sea aprobado por la Superioridad.

Art. 61. La Sección de Contabilidad podrá proponer al Director general, si es preciso, que se destaquen uno o varios funcionarios de la citada Sección, a la de Documentos de Valor, para conocer por medio de los documentos señalados en este Reglamento y muy especialmente por los «requis» (modelo 6), formalizados al pasar los Valores en curso de un taller a otro, los datos que sean necesarios para el cumplimiento de su cometido.

Art. 62. El Jefe de la Sección de Documentos de Valor expedirá, del 1 al 5 de cada mes, una certificación para cada documento en curso, acreditativa del papel en existencia y recibido para numerar, de los efectos elaborados para ingresar en Almacén y los en curso de elaboración, y del papel inutilizado y archivado en espera de su destrucción.

Dicha certificación la justificará debidamente con las guías, actas de inutilización, documentos de entrega y otros.

CAPITULO VII

Vigilancia

Art. 63. El Servicio de Vigilancia será especialmente intensificado en la Sección de Documentos de Valor, por medio de rondas diurnas y nocturnas que cuidarán que persona extraña no pueda introducirse en los locales. Para aumentar la seguridad, al anochecer, quedará iluminada la parte exterior de la Sección y las paredes de comunicación con otras dependencias, en las que no existirán puertas ni ventanas, ni se podrán apilar objetos.

Para la mejor observación de la parte interior, quedará iluminada durante la noche, y las puertas tendrán mirillas enrejadas. Deberá disponerse de señales de alarma y al funcionar

serán interceptadas todas las comunicaciones de la Fábrica hasta la aclaración del motivo. La Sección, cuando no esté funcionando, quedará cerrada y precintada.

Corresponde al Jefe del Servicio de Vigilancia su montaje y comprobación.

Art. 64. Toda persona que, en virtud de ocupación o necesidad, deba penetrar en los locales, será provista de tarjeta especial, y no le será permitido llevar consigo objeto alguno. El cambio de ropa se efectuará única y exclusivamente en el vestuario, pudiendo los operarios guardar bajo llave, sus efectos personales.

El Jefe de la Sección podrá requerir al de la Vigilancia, cuando lo estime conveniente, para que efectúe registros, sea en los armarios y roperos, sea sobre las personas.

Dicho Jefe dispondrá la forma de hacerlo, procurando la más correcta disciplina, el más estricto orden y la más pura moral en el acto.

No podrán intervenir los roperos si no es a presencia del propietario de los efectos. Sólo el Director general estará autorizado para decretar la apertura sin dicha garantía, y, aun en este caso, deberán asistir al acto dos testigos.

CAPITULO VIII

Del Personal

Art. 65. En cuanto al personal, además de los preceptos generales que regulan su servicio, regirá el especial siguiente:

Tanto los obreros especializados, como los mozos y auxiliares que presten sus servicios en la Sección, porque así lo disponga el Director general de la Fábrica, se considerará que están en puesto de confianza. Por tanto, podrán ser depuestos discrecionalmente por dicha Autoridad, pasando a prestar servicio a otras Secciones.

Si algún emolumento especial o aumento de jornal diario tuviera el operario asignado en virtud de formar parte de la Sección de Documentos de Valor, dejará de ser percibido automáticamente.

Caso de aplicarse alguna corrección superior al apercibimiento, irá siempre acompañada de traslado, pero si éste es en virtud de necesidades del servicio, no podrá bajo ningún concepto considerarse como sanción.

El alto interés nacional de los Documentos de Valor y los perjuicios que al Estado pueden ocasionarle los errores en la Sección, exigirá una atención y celo extraordinario en todo el personal, especialmente en los correos.

MODELOS

EJEMPLO ANEJO

En la primera operación se inutiliza el pliego 3-257. Este será retirado de la resma, y en su lugar será colocado el primer pliego de la misma de reponer (supongamos que es la 5.001), numerado en carmín. Es decir, el nuevo pliego ostentará el número 5.001-1 en negro y el 3-257 en carmín.

En la guía 3 se efectuará el siguiente asiento:

(Fecha.) Operación que se efectúa. (Nombre del oper.º) 257 5.001-1; p. ej.: 1.ª tirada lit.

Y en la guía 5 el siguiente:

(Fecha.) Reponer. (Nombre del oper.º) 1 3-257

El pliego 3-257, debidamente taladrado, pasara a ser el primer pliego de la resma 5.001, que seguirá sufriendo la totalidad de operaciones.

MODELO 1.

FABRICA NACIONAL
DE
MONEDA Y TIMBRE

Núm.

PAPEL.....

ESTADO-RESUMEN DE LA FABRICAION DE PAPEL DEL DIA

Total de pliegos fabricados

Pliegos útiles: paquetes de 250 pl. numerados del 1 al

Pliegos inútiles: pliegos para inutilizar

..... de de 194...

(Firma y sellos del Representante de la Fábrica de papel.)

LOS INTERVENTORES,

MODELO 2.

ALMACEN DE PAPEL PARA DOCUMENTOS DE VALOR

CUENTA justificada que yo, Guardalmacén de papel para documentos de valor, presento al Ilmo. Sr. Director General de esta Fábrica, de las existencias y movimiento de papel habido en el mes de de 194...

Núm. de orden	Clase	Tamaño	Peso m ²	CARGO					DATA			Existencias para mes siguiente	Valoración — Ptas. Cts.	
				Existencias en mes anterior	Recibidas en el mes	Resto fabricación provechable	Aumentos	Total cargo	Entregado para labores	Bajas	Total data			

Se acompañará a la presente cuenta los justificantes núms. Madrid, a de de mil novecientos cuarenta

EL JEFE DE CONTABILIDAD,

Intervenido:
EL INTERVENTOR,

EL GUARDALMACEN,

Importante.—La presente cuenta será nula si las partidas no van debidamente justificadas y éstos no se acompañan.

MODELO 3.

FABRICA NACIONAL

DE

MONEDA Y TIMBRE

Primera parte de la cuenta.

Mantamiento de cargo núm.

Clase de papel:
Características:
Señor Guardalmacén de papel para documentos de valor:

Numeración de paquetes y marcos.
Resmas.
Pliegos gos.
Sirvase Vd. recibir de resmas pliegos de papel clase para y cuya numeración y detalle de paquetes al margen se consigna, debiendo Vd. suscribir el recibo de la expresada cantidad y remitir este mandamiento a Intervención y Contabilidad, a sus efectos.
Madrid, de de 194...

EL DIRECTOR GENERAL,
Recibi y me he cargado en Cta. la expresada cantidad.
EL GUARDALMACEN.

Intervenido:
EL INTERVENTOR,

Tomé razón:

Conforme con las características exigidas:
EL JEFE DEL LABORATORIO,

TOTAL
Sentado en Contabilidad al libro folio
Sentado en Almacén al libro folio

MODELO 6.

FABRICA NACIONAL
DE
MONEDA Y TIMBRE

Núm.

He recibido de conformidad del Taller de
los pliegos correspondientes a la labor

Guías: a

abarcados por las guías reseñadas.

Madrid, de de 194...

Entregué,

Recibí,

MODELO 7.

FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE

Año de 194...

Mes de

CUENTA que yo, D., Guardalmacén de Documentos de Valor, rindo a la Dirección General de esta Fábrica de las existencias de documentos que quedaron en los referidos Almacenes en fin del mes anterior, de los ingresados y distribuidos en el presente y de las existencias que han resultado para el mes siguiente, a saber:

DOCUMENTOS DE VALOR — Existencias y clases.	Justificantes	Existencias en fin mes anterior	CARGO			DATA			Existencias para el mes siguiente	Valor unitario.	Valor total	
			Recibido de fabricación.	Aumentos justificados	Total cargo.	Entregado en el mes.	Bajas justificadas.	Total data.			Ptas.	Cts.

La presente cuenta mensual de Almacén está conforme con los asientos y libros del mismo, salvo error u omisión.

Madrid, de de mil novecientos cuarenta

Está conforme:
EL INTERVENTOR,

EL GUARDALMACEN,

MODELO 9

HACIENDA PUBLICA	PAGOS
Tomo	Núm.
FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE	<i>Mand.º ním. del Registro de Pagos.</i>
OPERACIONES CON DOCUMENTOS DE VALOR	
<i>Concepto</i>	

EL DIRECTOR GENERAL DE LA FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE, AL GUARDALMACEN DE DOCUMENTOS DE VALOR:

Sírvase Vd. disponer la entrega a en las clases de valores que se expresan al dorso, la cantidad de

Madrid, de de 194.....
Intervenido:
EL INTERVENTOR.

Recibi los valores reseñados:
EL

Sentado el ním. del Aux. de Almacén.

Documentos que se acompañan.	Son Ptas.
------------------------------	----------------

Tomé razón en .. de de 194.....
EL JEFE DE CONTABILIDAD

Sentado en Cont. en .. de de 194....., al ním. del Diario de Salida.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 18 de agosto de 1943 por la que se modifica la de 5 de agosto de 1941, que dictaba normas para el empleo de la caña de azúcar.

Ilmos. Sres.: La Orden de 5 de agosto de 1941, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 228, del día 16 del mismo mes, en la que se dictan normas para el empleo de la caña de azúcar, fué motivada por la angustiosa situación planteada por la escasez de azúcar, buscando con ello la intensificación de producción del expresado producto por todos los medios posibles.

De entonces a hoy, las circunstancias han variado notablemente, aumentando la producción de azúcar y normalizándose las importaciones de susodicho producto, lo que ha permitido atender el mercado con mayor regularidad, tendencia que va en aumento, ya que con las últimas disposiciones se intensificará extraordinariamente tal producción.

Por otra parte, hay una gran abundancia de miel de abejas, que es una nueva razón por la que se considera

no existir inconvenientes para la derogación de la precitada Orden de 5 de agosto de 1941.

En su virtud, este Ministerio tiene a bien disponer lo siguiente:

Artículo primero.—Quedan sin efecto todos los apartados consignados en la referida Orden de 5 de agosto de 1941 pudiendo dedicarse la caña de azúcar a otras producciones industriales distintas de las que se establecían en la misma.

Artículo segundo.—A pesar de la autorización concedida en el artículo anterior, se deberá llegar a un agotamiento de melazas análogo al que se realizaba antes del año 1936 en cada una de las fábricas elaboradoras.

Artículo tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Industria de este Ministerio para dictar las normas complementarias que estime oportunas encaminadas al exacto cumplimiento de la presente Orden.

Lo que se comunica a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 18 de agosto de 1943.

CARCELLER SEGURA

Ilmos. Sres. Subsecretarios y Secretario general técnico de este Ministerio.

ORDEN de 18 de agosto de 1943 por la que se declara en régimen de libertad de distribución las diversas clases de alcohol industrial.

Ilmos. Sres.: Dados los actuales precios del alcohol vínico e industrial y considerando que la próxima campaña alcoholera se prevé ha de ser de bastante mayor volumen de producción que las pasadas, por cuya razón el mercado ha de estar suficientemente abastecido del expresado producto, Este Ministerio tiene a bien disponer lo siguiente:

Artículo primero.—Se declaran en régimen de libertad de distribución las diversas clases de alcohol industrial, manteniéndose únicamente la intervención en cuanto a producción, con obligación de rendir las fábricas, como se viene haciendo hasta aquí, estadísticas de lo que produzcan al Sindicato Nacional de Industrias Químicas, así como las existencias en cada momento.

Artículo segundo.—La libertad de venta decretada en el apartado anterior, se entenderá para todas las existencias, en fábricas o almacenes y aún para las asignadas por el referido Sindicato y no retiradas por el beneficiario; quedando, por tanto, sin efecto lo que dispone a este respecto la Or-

don de este Ministerio de 12 de abril de 1943, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 107, del día 17 del mismo mes.

Artículo tercero.—En cuanto al alcohol deshidratado para atenciones del Ministerio del Aire, subsistirá en lo relativo a la asignación pendiente de entrega, lo estipulado en el acuerdo tomado entre el Sindicato Nacional de Industrias Químicas el referido Ministerio del Aire y los Representantes de la Industria Alcohólica, que dice así:

«1.º Que las fábricas de alcohol industrial que estén en condiciones técnicas para fabricar alcohol deshidratado, procedan a hacerlo a la mayor brevedad posible, en la cantidad dicha (200.000 litros). 2.º Que el precio aplicable a este alcohol deshidratado de 99,5-99,7 será el de 665 pesetas Hl, puesto en fábricas, precio señalado en la Circular núm. 384 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19-6-43). 3.º Que este precio de 665 pesetas hectolitro, para el alcohol deshidratado se descompondrá en la forma siguiente: a), 165 pesetas señalado en la referida Circular para el alcohol de este tipo; b), 100 pesetas por hectolitro, en compensación a los gastos de fabricación y patente; c), la diferencia hasta 665 pesetas, o sea 400 pesetas, se abonará a la Caja de Compensación de las Azucareras».

Artículo cuarto.—Respecto a nuevas cantidades de alcohol, que pudieran precisar el Ministerio del Aire o la C. A. M. P. S. A., estos Organismos contratarán libremente con las Empresas Alcohólicas.

Artículo quinto.—La Secretaría General Técnica de este Ministerio queda autorizada para dictar cuantas disposiciones complementarias crea convenientes para el exacto cumplimiento de la presente Orden.

Lo que se comunica a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 18 de agosto de 1943.

CARCELLER SEGURA

Imos. Sres. Subsecretarios y Secretario general técnico de este Ministerio..

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de junio de 1943 por la que se disponen ascensos, por corrida de escalas, de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Imo. Sr.: Vacantes varias dotaciones en el escalafón de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos por baja de los titulares que venían disfrutándolas.

Este Ministerio ha dispuesto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, en consecuencia, asciendan:

En la vacante del señor López de Rego, jubilado, a la Sección segunda, con sueldo de 18.000 pesetas, don Victoriano Chicote Rocio, de la Escuela de Jaén; a la Sección tercera, con el sueldo de 16.400 pesetas, don Rafael García Rico, de la de Córdoba; a la Sección cuarta y sueldo de 14.400 pesetas, don Luis Díez Giles, de la de Málaga; a la Sección quinta y sueldo de 13.200 pesetas, don José Nogué y Massó, de la de Barcelona; a la Sección sexta, con el sueldo de 12.000 pesetas, don Pascual Isla García, de la de Palma de Mallorca, y don Félix Lacárcel Aparici, número bis, de la de Sevilla; a la Sección séptima y al sueldo de 10.600 pesetas, don Florencio Martínez del Pueyo, de la de Madrid. Todos con efectos económicos y de escalafón de 1.º de febrero último.

En la vacante de la señora Gamundí Serra, jubilada, a la Sección séptima y al sueldo de 10.600 pesetas anuales don Eugenio Lafuente Castell, de la Escuela de Madrid, con efectos de 18 de febrero próximo pasado.

En la vacante del señor Francés Mexía, jubilado; a la Sección cuarta y sueldo de 14.400 pesetas anuales, don Vicente Navarro Romero de la Escuela de Barcelona; a la Sección quinta y sueldo de 13.200 pesetas, don José Bellver Delmás, de la de Valencia; a la Sección sexta y sueldo de 12.000 pesetas anuales, don Antonio Bravo Bozanes, de la de Cádiz, y don José Pérez Jiménez, con número bis, de la de Oviedo; a la Sección séptima y sueldo anual de 10.600 pesetas, don Juan Rodríguez Jaldón, de la de Sevilla. Todos con efectos de 9 de marzo último.

En la vacante del señor Bravo Bozanes, jubilado en 7 del pasado abril; a la Sección sexta y sueldo de pesetas anuales 12.000, doña María del Carmen Domínguez Risco, de la Escuela de Cádiz; a la Sección séptima

y sueldo de 10.600 pesetas, don Santiago Martínez Martín, de la de Sevilla, con efectos todos ellos de 3 de abril próximo pasado.

En la vacante del señor Ordóñez Valdés, por jubilación; a la Sección quinta y sueldo de 13.200 pesetas, don Mariano Izquierdo Vivas; a la Sección sexta y sueldo de 12.000 pesetas anuales, don Luis Marco Pérez, ambos de la Escuela de Madrid, y a la Sección séptima y sueldo de 10.600 pesetas don Agustín Ballester Besalduch, de la de Logroño, que disfrutaba de sueldo, en comisión, todos con efectos de 15 del pasado mes de mayo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Imo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 27 de julio de 1943 por la que se distribuye la cantidad de 184.622,10 pesetas entre los Centros provinciales que se indican, para la adquisición de material de oficina y mobiliario inventariables.

Imo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Ley de 13 de marzo último, en su artículo primero, se concede a este Ministerio la cantidad de treinta millones de pesetas «para gastos de instalación y reposiciones extraordinarias de mobiliario, material, etc., en edificios y servicios dependientes de la Subsecretaría y de todas las Direcciones Generales»;

Resultando que, en cumplimiento de la Circular de la Junta de Compras de este Ministerio, de 30 de abril último se han recibido los presupuestos presentados por los Centros que se expresan más adelante para el suministro del mobiliario y material de oficina indispensables para el funcionamiento regular de las distintas dependencias, los que han sido estudiados con todo detalle, a fin de determinar las necesidades más perentorias que se precisa atender para la buena marcha de los servicios encomendados a los mismos;

Considerando que la adquisición del material solicitado debe estimarse como de instalación y reposición extraordinaria, ya que el crédito ordinario figurado en el Presupuesto vigente, en su capítulo segundo, artículo segundo, grupo único, concepto segundo, número primero no permite satisfacer las necesidades del servicio, dada su exigua cuantía en relación con los Centros a que se refiere;

Considerando, una vez examinadas las ofertas presentadas, la conveniencia de aprobar las propuestas formuladas por los respectivos Centros a la vista del material y de su precio;
 Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón, en 26 de junio último, y la Intervención General de la Administración del

Estado fiscalizó el gasto favorablemente en 7 de los corrientes, así como el Consejo de Ministros ha dado su conformidad con esta fecha,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los presupuestos de las Casas que se indican a continuación para el suministro del material y mo-

biliario que en los mismos se reseña a los Centros que se relacionan seguidamente y por su importe respectivo, que deberá librarse en firme, con cargo al concepto primero, agrupación décima del vigente Presupuesto extraordinario, previa cuenta a nombre de los Habilitados de los correspondientes Organismos:

Albacete.—Biblioteca pública: «José Gómez Alcázar»	200,85	«Luis Santa María»	4.000,00	
Albacete.—Escuela Normal del Magisterio Primario: Camilo Legórburu»	3.500,00	«Rafael Gonzalo»	1.500,00	20.500,00
Albacete.—Instituto Nacional de Enseñanza Media: «José Gómez Alcázar»	572,50	Guadalajara.—Junta Provincial de Primera Enseñanza: «Rafael Gonzalo»	1.925,00	
Alicante.—Sección Administrativa de Primera Enseñanza: «Ebanistería Francisco Arenas» ...	6.225,00	Guadalajara.—Sección Administrativa de Primera Enseñanza: «Rafael Gonzalo»	2.380,00	
«Mario Maggiora»	2.200,00	Huelva.—Sección Administrativa de Primera Enseñanza: «Andrés Bravo»	3.050,00	
Almería.—Archivo Histórico Provincial: Papelería Valero»	215,00	Jaén.—Escuela Normal del Magisterio Primario: «Muebles Alhambra»	600,00	
Almería.—Biblioteca pública: «Familo Leseduarte»	20,00	Jerez de la Frontera.—Instituto de Enseñanza Media: «Culmen, S. L.»	180,00	
«F. Romero»	2.000,00	León.—Inspección de Primera Enseñanza: «Juan Barcenilla»	3.145,00	
Ávila.—Sección Administrativa de Primera Enseñanza: «Olegario Pérez Cabezas»	1.750,00	León.—Sección Administrativa de Primera Enseñanza: «Bazar Alonzo»	3.865,00	
«Alonso y Reig»	2.500,00	Lérida.—Instituto Nacional de Enseñanza Media: «Rodolfo Sirena»	2.470,00	
Barcelona.—Escuela Normal del Magisterio Primario: «Venancio Guillamet»	1.850,00	Logroño.—Inspección de Primera Enseñanza: «Muebles Oruén»	375,25	
Barcelona.—Instituto de Enseñanza Media «Aulas March»: «Juan Calvet»	973,50	Logroño.—Junta Provincial de Primera Enseñanza: «Muebles Oruén»	635,25	
Bilbao.—Escuela Normal del Magisterio Primario: «Mateo Díaz»	1.194,00	Logroño.—Sección Administrativa de Primera Enseñanza: «Casas Pernas»	525,30	
Cartagena.—Escuela Perical de Comercio: «Hijos de Dionisio Martínez»	2.171,75	Madrid.—Biblioteca Nacional: «Industrias Fuertes»	4.950,00	
Castellón.—Instituto Nacional de Enseñanza Media: «Vicente Babiloni»	976,00	Madrid.—Biblioteca de la Escuela de Peritos Industriales: «Ignacio Gamo Martín»	360,00	
Ciudad Real.—Escuela de Comercio: «Grandes Almacenes «El Barato»	3.260,00	«Casa Navarro»	2.567,90	2.927,90
Coruña.—Escuela Normal del Magisterio Primario: «Gerardo Buguelros»	2.250,00	Madrid.—Escuela Especial de Ingenieros de Minas: «José Maestre»	1.109,10	
Cuenca.—Sección Administrativa de Primera Enseñanza: «José Gallego Fernández»	247,20	Madrid.—Escuela Especial de Ingenieros de Montes: «Hispano-Olivetti»	2.600,00	
Gerona.—Inspección de Primera Enseñanza: «Joaquín Roca Falgueras»	4.000,00	Madrid.—Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro»: «Francisco Esquibinos»	30.790,00	
«Juandón»	350,00	Madrid.—Registro de la Propiedad intelectual: «Luis Bodega»	9.375,00	
Gijón.—Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jovellanos»: «José Sáenz Cristóbal»	1.350,00	Madrid.—Sección Administrativa de Primera Enseñanza: «Casa Yagües»	4.276,00	
Granada.—Instituto de Enseñanza Media Ganivet»: «A. Coca»	1.000,00	Murcia.—Escuela Normal del Magisterio Primario: «José Gavilá Grimalta»	2.725,00	
Granada.—Instituto de Enseñanza Media «P. Suárez»: «Miguel Rubio Fernández»	2.400,00	Oviedo.—Instituto femenino de Enseñanza Media: «Marcelino Menéndez»	1.680,00	
Guadalajara.—Biblioteca pública: «Viudas de Andrés y Tomás Tabernés»	3.979,50			
Guadalajara.—Instituto Nacional de Enseñanza Media: «Pedro Maldonado»	15.020,00			

San Sebastián.—Sección Administrativa de Primaria Enseñanza:			
«Casa Vega»			5.505,00
Segovia.—Escuela Normal del Magisterio Primario:			
«Industrias Modernas»	2.900,00		
«J. G. Girón»	370,00		
«Ebanistería Salcedo»	1.500,00	4.770,00	
Segovia.—Sección Administrativa de Primera Enseñanza:			
«Luis Martín»			5.500,00
Simancas.—Archivo general:			
«A. Rivera»			1.076,00
Tarragona.—Inspección de Primera Enseñanza:			
«Martín Labata»			500,00
Teruel.—Escuela de Artes y Oficios:			
«Venancio Marcos»	560,00		
«Esteban Juderías»	240,00		
«Tena»	600,00	1.390,00	
Toledo.—Sección Administrativa de Primera Enseñanza:			

«Eutiquiano Gullón»	2.400,00		
«Muebles Palomino»	2.390,00	4.790,00	
Valencia.—Escuela Superior de Bellas Artes:			
«Papelería Vilas»	335,00		
«Manuel Lleó»	65,00	400,00	
Valencia.—Escuela Normal del Magisterio Primario:			
«J. Vicente Pont Ferrer»			985,00
Valladolid.—Junta Provincial de Primera Enseñanza «La Económica»			
			1.725,00
Valladolid.—Sección Administrativa de Primera Enseñanza:			
«La Económica»			1.505,00
Vitoria.—Inspección de Primera Enseñanza:			
«Bonilla»			7.405,00
Zaragoza.—Biblioteca Universitaria:			
«Casa Martínez»	558,00		
«Comerciaj Anónima Morales Roy»	2.000,00	2.358,00	
Zaragoza.—Escuela Profesional de Comercio:			
«Manuel Rodríguez»			725,00
TOTAL			184.622,10

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 27 de julio de 1943 por la que se distribuye la cantidad de 39.982,50 pesetas entre los Centros provinciales que se indican para la adquisición de material de oficina y mobiliario inventariables.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Ley de 13 de marzo último, en su artículo primero, se concede a este Ministerio la cantidad de treinta millones de pesetas para gastos de instalación y reposiciones extraordinarias de mobiliario, material, etc., en edificios y servicios dependientes de la Subsecretaría y de todas las Direcciones Generales);

Resultando que, en cumplimiento de la Circular de la Junta de Compras de este Ministerio, de 30 de abril último, se han recibido los presupuestos presentados por los Centros que se expresan más adelante para el suministro del mobiliario y material de oficina indispensable para el funcionamiento regular de las distintas dependencias, los que han sido estudiados con todo detalle, a fin de determinar las necesidades más perentorias que se precisa atender para la buena marcha de los servicios encomendados a los mismos;

Considerando que la adquisición del material solicitado debe estimarse como de instalación y reposición extraordinaria, ya que el crédito ordinario figurado en el presupuesto vigente, en su capítulo segundo, artículo segundo, grupo único, concepto segundo, número primero, no permite satisfacer las necesidades del servicio, dada su exigua cuantía en relación con los Centros a que se refiere;

Considerando, una vez examinadas las ofertas presentadas, la conveniencia de aprobar las propuestas formuladas por los respectivos Centros a la vista del material y de su precio;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón, en 26 de junio último, y la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó el gasto favorablemente en 7 de los corrientes, así como el Consejo de Ministros ha dado su conformidad con esta fecha.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los presupuestos de las Casas que se indican a continuación para el suministro del material y mobiliario que en los mismos se reseña a los Centros que se relacionan seguidamente y por su importe respectivo, que deberá librarse en firme, con cargo al concepto primero, agrupación décima del vigente Presupuesto extraordinario, previa cuenta a nombre de los Habilitados de los correspondientes Organismos:

Badajoz.—Escuela Normal del Magisterio Primario:			
«Cayetano Lledó»	2.900,00		
«A. Pereira»	3.175,00		
«Casa Arqueros»	243,00	6.318,00	
Bilbao.—Escuela de Altos Estudios Mercantiles:			
«Sociedad Española Papelería»	598,40		
«Hispano - Olivetti»	6.400,00	6.998,40	
Calatayud.—Instituto Nacional de Enseñanza Media:			
«Luis Sanz»			1.100,00
Córdoba.—Sección Administrativa de Primera Enseñanza:			
«Francisco Risques»			6.527,10
Gerona.—Sección Administrativa de Primera Enseñanza:			
«Librería Joaquín Roca»	4.000,00		
«Muebles Soriano»	1.300,00	5.300,00	

Oviedo.—Sección Administrativa de Primera Enseñanza:			
«Talleres Tipográficos»	1.539,00		
«Casa Viena»	2.440,00	3.979,00	
Pontevedra.—Escuela Normal del Magisterio Primario:			
«Eladio Portela»	80,00		
«Ricardo García»	200,00		
«Casas F. Vifias»	165,00	445,00	
Sco de Urgel.—Instituto Nacional de Enseñanza Media:			
«Antonio Llorens»			8.565,00
Tarragona.—Junta Provincial de Primera Enseñanza:			
«Muebles Ricomá»			250,00
Tarragona.—Sección Administrativa de Primera Enseñanza:			
«Muebles Ricomá»			500,00
Total			99.982,50

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 27 de julio de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en el edificio destinado a Real Conservatorio de Música y Declamación, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en el edificio destinado a Real Conservatorio de Música y Declamación, de esta capital, para saneamiento y habilitación de sus sótanos, redactado por el Arquitecto don Rodrigo Boggio, con un presupuesto total de pesetas 193.805,25;

Resultando que el mencionado importe se descompone en las cantidades siguientes: Ejecución material, 185.503,99 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación del proyecto, 3,25 por 100 (Tarifa primera, grupo quinto), deducido el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 3.014,43 pesetas; otras 3.014,43 pesetas, honorarios por dirección de las obras; honorarios del Aparejador, 60 por 100, sobre los de dirección, y 0,25 por 100 sobre la ejecución material por derechos de pagaduría, 463,75 pesetas para éste, y pesetas 1.808,65 para el Aparejador, que hacen el total antes expresado de pesetas 193.805,25;

Resultando que dicho proyecto fue remitido a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo devolvió en sentido favorable;

Considerando que la necesidad de las obras se encuentra justificada plenamente en la Memoria del proyecto y en la índole de las mismas;

Considerando que el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 deja en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad en lo que se refiere a subastas y concursos, por lo que pueden hacerse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en 18 y 22 de junio del corriente año han tomado razón y fiscalizado el referido gasto la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado, respectivamente.

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto la aprobación del citado proyecto de obras para la habilitación de los sótanos que ocupa el Real Conservatorio de Música y Declamación, por su presupuesto total de 193.805,25

pesetas, con cargo al capítulo tercero artículo sexto, grupo único, concepto único, subconcepto 11 del Presupuesto ordinario de este Departamento; que las obras se realicen por el sistema de administración, autorizándose al Presidente de la Junta Especial Administrativa Fiscalizadora de las obras que al efecto se nombre, para que, de acuerdo con el Arquitecto, realice los concursos parciales que estime convenientes para la mejor realización de aquéllas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de julio de 1943 sobre abono de una certificación de obra ejecutada en el edificio con destino a Escuelas unitarias en Villar de Sobrepaña (Segovia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que por Orden ministerial de 13 de febrero de 1936 se aprobó el proyecto redactado por la Oficina Técnica para construir en Villar de Sobrepaña (Segovia) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, por su presupuesto de 47.038,29 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, ascendentes cada uno de ellos a 1.238,35 pesetas, y los del Aparejador, a 743,01;

Resultando que en el artículo tercero de la expresada Orden ministerial se previene que la cantidad de 45.799,94 pesetas, que íntegramente ha de abonar el Estado, incluidas las 1.238,35, por los honorarios de dirección y las 743,01, correspondientes a los del Aparejador, se satisfarán con imputación al Presupuesto de este Ministerio, fijándose 250 pesetas, más las otras 1.238,35 que directamente ha de soportar también el Estado por los honorarios de formación del proyecto, con cargo al Presupuesto trimestral prorrogado, y 45.549,94, con cargo al que rija durante los tres últimos trimestres de 1936;

Resultando que por Orden ministerial de 24 de abril del tan repetido año de 1936, se adjudicaron definitivamente las obras, previa subasta, a mejor postor, don Esteban Ortiz Antozanz, en la cantidad de 42.394,48 pesetas, líquido que resulta una vez deducidas las 1.424,10 a que equivale la baja, del 3,25 por 100 hecha en su proposición, de las 43.818,58 pesetas

que importaba el presupuesto de contrata que sirvió de base para la expresada subasta;

Resultando que en 6 de mayo último tiene entrada en este Departamento, cursada por el Arquitecto-Director del servicio, don Luis Prieto Bances, una certificación de obra ejecutada en las mencionadas Escuelas durante los meses de enero a marzo del corriente año, por el importe líquido de 22.003,55 pesetas;

Resultando que en la citada certificación se expresa que en meses anteriores y contra documentos análogos se abonaron a la contrata 12.656,91 pesetas;

Resultando que de la misma se deduce que falta por ejecutar obra por un valor de 7.734,02 pesetas;

Resultando que la certificación objeto de este expediente y cuya ejecución material se eleva a 17.501,11 pesetas, está incrementada con el 13 por 100 prevenido en el Decreto de 6 de junio de 1940—2.275,14—, más el 15 por 100 de beneficio industrial, equivalente a 2.966,43, lo que representa un total de 22.742,68, de las que, deducidas el 3,25 por 100—739,13—, baja hecha en la subasta, se reduce al líquido de 22.003,55 pesetas;

Considerando que procede la habilitación del crédito necesario para el abono de la cantidad que se expresa en la citada certificación;

Considerando que el aumento del 13 por 100 está de acuerdo con lo prevenido en el Decreto de 2 de julio de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28);

Considerando que en el Presupuesto extraordinario de este Ministerio, para obras del «Plan Nacional de Culturas», prorrogado por Ley de 13 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16), existe crédito en la agrupación décima, concepto segundo, para el pago del servicio de que se trata;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad y de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento, de fechas 17 y 19 del corriente mes de julio, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo adoptado en Consejo de Ministros, ha resuelto que se habilite un crédito de 22.003,55 pesetas líquidas, importe de una certificación de obra ejecutada durante los meses de enero a marzo del corriente año en el edificio con destino a dos Escuelas unitarias una para niños y otra para niñas, en Villar de Sobrepaña (Sego-

via), para su abono al contratista don Esteban Ortiz Antoranz, con cargo a la agrupación décima, concepto Segundo, «Plan Nacional de Cultura» del Presupuesto extraordinario de gastos, prorrogado por Ley de 13 de marzo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de Julio de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 9 de agosto de 1943 por la que se crean, con carácter provisional, varias Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en las localidades que se expresan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos que a continuación se detallan, en solicitud de la creación de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se consideran necesarias para atender debidamente a la educación de los numerosos escolares existentes en las respectivas localidades, que carecen de todo medio de enseñanza; y

Teniendo en cuenta que en los expresados expedientes han sido cumplidos todos los trámites y requisitos prevenidos en las Reales Ordenes de 21 de abril de 1917, 2 de noviembre de 1923 y demás disposiciones vigentes comprometiéndose las respectivas Corporaciones municipales a facilitar todos los elementos necesarios para la instalación y funcionamiento de las Escuelas que solicitan, que en el Presupuesto vigente del Departamento existe crédito disponible del consignado para la creación de nuevas plazas de Maestro y Maestras nacionales y los favorables informes emitidos por las correspondientes Inspecciones y Juntas Provinciales de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas, con carácter provisional y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una, de párvulos, en la casa-cuartel de la Guardia Civil de Albacete.

Una, de niños en Santa Lucía, del Ayuntamiento de la Pola de Gordón (León).

Una, de Asistencia Mixta, desempeñada por Maestro, en Recajo, del Ayuntamiento de Agoncillo (Logroño).

Tres plazas de Maestro y dos de Maestra en el Grupo escolar de la Asociación de Empleados y Obreros

de los Ferrocarriles de España, de Monforte de Lemos (Lugo); y

Una, unitaria de niñas, transformándose en de niños la mixta existente en el Ayuntamiento de Nepas (Soria).

2.º Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de estas creaciones hasta tanto que por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias a que se refiere el número 5 de la ya citada Real Orden de 2 de noviembre de 1923, dentro del plazo de dos meses que dicha disposición señala; y

3.º Que el gasto que en su día suponga la creación definitiva de dichas Escuelas Nacionales, dotadas cada una de ellas con el sueldo de entrada de 5.000 pesetas y emolumentos legales, sea con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero del presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de agosto de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de agosto de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña Purificación Blanco Guitián, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que con fecha 4 de los corrientes ha tenido entrada en este Ministerio, presentada por doña Purificación Blanco Guitián, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca Pública de Pontevedra, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria de su cargo; visto, asimismo, el favorable informe del Director de la Biblioteca.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha acordado conceder a doña Purificación Blanco Guitián la excedencia de su cargo de Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, por un tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de agosto de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Regiones Devastadas

Señalando fecha y hora para proceder a levantar las actas previas de ocupación de las fincas que se citan, para llevar a cabo la construcción de cuatro grupos de viviendas en la Plaza Mayor de Guadix.

Habiendo sido aprobado por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación los proyectos y presupuestos de expropiación, correspondientes a la construcción de cuatro grupos de viviendas en la Plaza Mayor de Guadix, localidad adoptada por el Estado por Decreto de 12 de enero de 1941, de conformidad con el de 23 de septiembre de 1939,

La Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado la ocupación y expropiación por los trámites de la Ley de 7 de octubre de 1939, de las siguientes fincas afectadas por los referidos proyectos.

PRIMER PROYECTO

Finca núm. 1.—Portal-tienda, segregado de la plaza de la Constitución, número 11, propio de doña Dolores Medialdea; inscrita en el Registro de la Propiedad, al folio 179, tomo 166, finca 7911, inscripción primera.

Finca núm. 2.—Casa en la calle de Santa Bárbara, s/n, propia de don Jesús Beas Ramos; inscrita al folio 189, tomo 22, finca 6008 inscripción 15.

Finca núm. 3.—Casa en la calle de Santa Bárbara, núm. 2, propia de doña María Leiva Garzón; inscrita al tomo 123, folio 241, finca núm. 6431, inscripción segunda.

Finca núm. 4.—Casa en la calle de la Botica, núm. 2, propia de don Pascual Romero Ruiz; inscrita al folio 144, vuelto, libro 113, finca núm. 1854, inscripción sexta.

Finca núm. 5.—Casa en la plaza de la Constitución, 11 y 12, propia de

don Salvador y don José María Gómez Ochoa, inscrita al tomo 181, libro 1049, folio 132, finca 8820, inscripción segunda.

TERCER PROYECTO

Finca núm. 6.—Finca propia de doña Josefa Dávalos, viuda de Aparicio y otros, cuya inscripción no consta.

Finca núm. 7.—Casa en la calle de don Sanisteban, núm. 4, propia de don Manuel Rivas Vilches; inscrita al tomo 172, folios 179/80, finca 8600, inscripción primera.

Finca núm. 8.—Casa en la plaza de la Constitución, s/n, propia de don José Bar Barthe Pezán, inscrita al folio 27, tomo 150, finca 7434.

Finca núm. 9.—Portal-tienda en la plaza de la Constitución s/n, propia de doña Soledad Serrano Reguera, viuda de Leyva, inscrita al folio 201 vuelto, tomo 65, finca 7956, inscripción cuarta.

Finca núm. 10.—Casa en la calle de la Amargura núm. 2, propia de herederos de don Leonardo García Herrera; inscrita al tomo 1006, libro 172, folio 180 vuelto, finca núm. 8599, inscripción segunda.

CUARTO PROYECTO

Finca núm. 11.—Portal-tienda en la plaza de la Constitución, núm. 6, propia de doña Asunción Barthe Pezán; inscrita al tomo 131, folio 170, finca 3735, duplicado, inscripción quinta.

Finca núm. 12.—Otra, contigua, cuya inscripción no consta, propia de herederos de doña Modesta Gil Rojas.

Finca núm. 13.—Finca en la calle de la Plaza, s/n, propia de doña Herminia y doña Amparo Gómez Vacas, inscrita al folio 104 al 106, tomo 174, finca núm. 8641, inscripción primera.

QUINTO PROYECTO

Finca núm. 14.—En la calle de Largaracha, núm. 2, propia de doña Rosario Ruiz García; inscrita al tomo 914, libro 151, folio 208, finca 2821, inscripción quinta.

Finca núm. 15.—Portal, en la misma calle y número; inscrito al tomo 444, libro 76, folio 16 vuelto, finca 3601, inscripción quinta.

Finca núm. 16.—Casa en la plaza de la Constitución, núm. 8, con entrada por la calle de Largaracha; inscrita al folio 138 vuelto, libro 113, finca 4507, inscripción sexta, propia de don Juan Barthe Porcel.

Finca núm. 17.—Casa en la calle de Largaracha, núm. 6, propia de don Juan Barthe Porcel gravada con una servidumbre, vista de balcón en procesiones y reuniones de tropa, en fa-

vor de los herederos de don Pedro Antonio de Alarcón; inscrita al folio 72, libro 155, finca 3636, inscripción quinta.

Finca núm. 18.—Casa en la Plaza, s/n, propia de don Juan Barthe Porcel; inscrita al folio 24 vuelto, libro 150, finca 7433, inscripción quinta.

Finca núm. 19.—Casa en la plaza parroquial del Sagrario, luego Constitución y ahora Onésimo Redondo, propia de don José Merino Vera; inscrita al tomo 60, folio 223, finca 2435, inscripción tercera. Tiene las siguientes hipotecas: de 6.000 y 2.000 pesetas en favor de don Juan Tenorio Buendía y 12.866,31 en favor del Banco Español.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939 y llevar a cabo la construcción de cuatro grupos de viviendas en la Plaza Mayor de Guadix, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 27 de septiembre del corriente año y sucesivos, sin previo aviso, a las diez horas de su mañana, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la citada disposición, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia y en dos diarios de Granada, y fijándose en la tabla de anuncios de esta Dirección para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre los indicados predios, a todos los que se advierte que deberán concurrir a tal acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid, 17 de agosto de 1943.—El Director general, José Moreno Torres.

Patronato Nacional Antituberculoso

Señalando el número de plazas de Directores a proveer entre Médicos Ayudantes y Residentes del Patronato Nacional Antituberculoso, con arreglo a las normas dictadas en la convocatoria de 9 del actual.

Como aclaración y complemento de la convocatoria de 9 de agosto corriente, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de dicho mes, para el pase a la categoría de Directores de los Médicos Ayudantes y

Residentes del Patronato Nacional Antituberculoso que reúnan determinadas condiciones y se sometan a prueba de aptitud, y considerando que en el número de plazas a cubrir de esta clase de facultativos ha de tenerse en cuenta, a la par que las necesidades de los servicios, la obligada reserva de un cierto número de aquéllas para su provisión mediante oposición libre, se señalan en quince las plazas de Directores del Patronato a proveer entre Médicos Ayudantes y Residentes, mediante las normas señaladas en la expresada convocatoria de 9 de agosto actual, sin perjuicio de que en las sucesivas convocatorias sea reservado un determinado porcentaje de plazas para su provisión, con carácter restringido, entre los Médicos Ayudantes y Residentes en forma análoga a lo preceptuado en la convocatoria de referencia.

Lo que se hace público, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para general conocimiento.

Madrid, 17 de agosto de 1943.—El Delegado de S. E. el Ministro de Gobernación-Presidente, José A. Palanca.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando el extravío de la inscripción del concepto de Propios que se cita.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Propios número 8.145, emitida a favor del Ayuntamiento de Benafijos (Castellón), por un capital de 71.646,37 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entrega, en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Castellón, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 23 de julio de 1943.—P. el Director general, Llaguno.

3.474-A. O.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Transcribiendo la adjudicación provisional de Escuelas del turno voluntario del concurso general de traslados entre Maestros Nacionales (6.ª relación.—Publicadas la 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, respectivamente, el 30 de julio, 7, 14 y 15 de agosto de 1943).

NOMBRE Y APELLIDOS	Procedencia	PUNTUACION			Destino	Observaciones
		Provincial	Central	Total		

TURNO VOLUNTARIO

MAESTROS

D. José Antón Ferrández	Tercia (Murcia)	4,50814	0,25	4,75814	Torrellano (Alicante).	
D. José Blat Gimeno	Almácer (Valencia) ...	4,20804	0,50	4,75804	Valderrobres (Teruel).	
D. Juan Vidiella Bonet	Espluga Calva (Lérida).	4,50378	0,25	4,75378	Salóu (Tarragona).	
D. Agapito García Alvarez	S. Mig. Lomba (Zamora)	4,75216	0,00	4,75216	Hermisende (Zamora).	
D. Abel Matilla Castro	Fresno-Montaña (Oviedo)	4,49914	0,25	4,74914	Llantrales (Oviedo).	
D. Balbino Yábar Arcaya	Piedramillera (Navarra).	4,49216	0,25	4,74216	Mendoza (Alava).	
D. Leopoldo Coca Vélez	Santisteban Puerto (Jaén)	4,48242	0,25	4,73242	Viso Marqués (C. Real).	Condiciona
D. José Navarra Taberner	Olot (Gerona)	4,08000	0,65	4,73000	Besalú (Gerona).	
D. José Cruces Martín	Arroyo-Olivos (Málaga)..	4,07900	0,65	4,72900	Archez (Málaga).	
D. Manuel Girón Bellán	Puebla príncipe (C. Real)	4,47200	0,25	4,72200	Herencia (C. Real).	
D. José Cañelles Ribes	Torres Sanúy (Lérida)...	4,72134	0,00	4,72134	Almacellas (Lérida).	
D. Domingo Abelaira Alvarez	Anillo S. Esteban (Lugo).	4,46812	0,25	4,71812	Carqueixa (Lugo).	
D. Tomás Espinosa Vallejo	Renera (Guadalajara)...	4,71686	0,00	4,71686	Huerta Valdecar. (Tol.)	
D. Ramón Quiñones Periañez	La Lapa (Badajoz)	4,46612	0,25	4,71612	Ej Romeral (Toledo).	
D. Francisco Llerda Muñet	Torre Compte (Teruel).	4,46578	0,25	4,71578	Mequinenza (Zaragoza).	
D. Agustín Bollo Calvo	Ayones (Oviedo)	4,46510	0,25	4,71510	Almuña (Oviedo)	N. E. 12.236.
D. Luis García Reche	Laroya (Almería)	4,46510	0,25	4,71510	Cantoria (Almería)	N. E. 12.731.
D. Juan Manuel Burgos Vizcaino.	Santiago Espada (Jaén).	4,46510	0,25	4,71510	Zújar (Granada)	N. E. 12.741.
D. Eusterio Martínez Gil	Villafruela (Burgos)	4,46476	0,25	4,71476	Zael (Burgos)	N. E. 12.333.
D. Gerardo Garrido Cano	Pilar Jaravia (Almería).	4,46476	0,25	4,71476	Cantoria (Almería)	N. E. 12.374.
D. Félix Germán Núñez Suero ...	Cantorredondos (Oviedo).	4,46442	0,25	4,71442	Cabrero (Cáceres)	N. E. 12.371.
D. José Menéndez Pérez	S. Cristóbal (Oviedo) ...	4,46442	0,25	4,71442	Limés (Oviedo)	N. E. 12.593.
D. Julio Pío García	Valdealgorfa (Teruel) ...	4,46408	0,25	4,71408	Andorra (Teruel).	
D. Carmelo Martínez Díaz	La Alameda (Almería) ...	4,46374	0,25	4,71374	Dalias (Almería)	N. E. 12.395.
D. Fortunato Rodríguez Valdivieso.	Los Llares (Santander)..	4,71374	0,00	4,71374	Zorita Loma (Valladol.)	N.º 2.933. 2.º Escalafón.
D. Eustasio Viviente Rael	Atamaria (Murcia)	4,46340	0,25	4,71340	Los Dolores (Murcia).	
D. Fidel Muñoz Hernández	Serradillos (Avila)	4,46308	0,25	7,71308	Villan. Campillo (Avila).	
D. Manuel Gutiérrez Sánchez	Vidayanes (Zamora)	4,46306	0,25	4,71306	Asturianos (Zamora) ...	Condiciona. N. E. 12.277.
D. Miguel Gratacós Pahissa	Susqueda (Gerona)	4,46306	0,25	4,71306	S. Ginés Vilasar (Bar.)	N. E. 12.634.
D. Mariano Biel Castán	Pornoles (Teruel)	4,46238	0,25	4,71238	Leciñena (Zaragoza).	
D. Cándido Hernáiz Lozano	Beamud (Cuenca)	4,46204	0,25	4,71204	Valdecañas (Cuenca).	
D. Jesús Sáez Canales	Bercial (Segovia)	4,46000	0,25	4,71000	Hernansancho (Avila).	
D. Felipe Pérez Checa	Magacela (Badajoz)	4,44000	0,25	4,69000	Cervera (Lérida).	
D. Pascual Vicente López Pardo ...	Tarancón (Cuenca)	4,43886	0,25	4,68886	Minglanilla (Cuenca).	
D. Antonio Gallardo Sánchez	Málaga (capital)	4,68580	0,00	4,68580	Benaoján (Málaga).	
D. Andrés Manzano Muñoz	Los Cózares (Granada)..	4,26174	0,40	4,66174	El Campo (Almería).	
D. Francisco Griñán Gómez	Avilés (Murcia)	3,75600	0,90	4,65600	Ntra. Sra. de las Huer.	

D. Julián Sánchez Jiménez	Horcajo Ribera (Avila) ..	4,00484	0,65	4,65484	Barraco (Avila),	
D. Manuel José Portero Blázquez.	Abejar (Soria)	4,64000	0,00	4,64000	Sabiote (Jaén)	N.º 3. 5.ª P. Prof.
D. Fernando Sanz Larrubia	Los Llamosos (Soria) ...	4,64000	0,00	4,64000	Daimuz (Valencia)	N.º 7. 5.ª P. Prof.
D. Antonio Aguilera Bernabé	Ralguero (Murcia)	4,98538	0,65	4,63538	Librilla (Murcia).	
D. Jesús Mora Juanes	Robledo Mazo (Toledo) ..	4,38204	0,25	4,63204	Esquivias (Toledo)	Condiciona.
D. Pablo Mayor Machín	Campo Avila (Lugo)	4,38136	0,25	4,63126	Pontellas-Castro (La C.)	
D. Vicente Ivars Fuster	El Tollé (Murcia)	4,38000	0,25	4,63000	Campello (Alicante)	N.º E. 12.859.
D. Emilio Veleiro Francisco	Garabanes-Boio (Orense)	4,38000	0,25	4,63000	Pedregas (Lugo)	N.º E. 13.064.
D. Pedro Martínez González	Nalle (Almeria)	3,72600	0,90	4,62600	Villaviciosa (Córdoba)*	
D. Juan Ayala Fernández	Olula Castro (Almeria) ..	4,37578	0,25	4,62578	Fiñana (Almeria).	
D. Saturnino Martínez Espinosa ..	Tremedal (Avila)	3,62412	1,00	4,62412	Burgohondo (Avila).	
D. Alfredo Heras García	Ossa Montiel (Albacete).	3,62410	1,00	4,62410	Madrigueras (Albacete).	
D. Marcelino Navarro Matamoros.	Pobladura de Pelayo					
	García (León).	4,37244	0,25	4,62244	Esquivias (Toledo).	
D. Angel Criado Morales	Los Molinos (Madrid) ...	4,62144	0,00	4,62144	Alguazas (Murcia)	N.º 14. 5.ª P. Prof.
D. Pedro Rubio Ferrández	Navalcarnero (Madrid) ..	4,62144	0,00	4,62144	Cardedéu (Barcelona)	N.º 23. 5.ª P. Prof.
D. Manuel Martínez Traba	Insúa (La Coruña)	4,62100	0,00	4,62100	Finisterre (La Coruña).	
D. Fernando de la Fuente Vacillo.	Quintanilla (Alava)	4,62010	0,90	4,62010	Quintanilla (Alava)	N.º 1. 5.ª P. Prof.
D. Julio Mendieta Peñalosa	Gelsa (Zaragoza)	4,62010	0,00	4,62010	Fraga (Barrio Afuerás)	
					(Huesca)	N.º 1. 5.ª P. Prof.
D. Julio Fuster Casas	Vill. Santinago (Toledo).	4,62010	0,00	4,62010	Puebla Almorad. (Tole.)	N.º 1. 5.ª P. Prof.
D. José Maximiano Hernández Ro-						
driguez	S. Andres y Sauces (Ten.)	4,62010	0,00	4,62010	Tenagua (Tenerife)	N.º 2. 5.ª P. Prof.
D. Jesús Neira Martínez	Lola de Lena (Oviedo) ...	4,62010	0,00	4,62010	Castiello (Oviedo)	N.º 2. 5.ª P. Prof.
D. César Cortés Castellá	Alaró (Balears)	4,62010	0,00	4,62010	San Celoni (Barcelona).	N.º 2. 5.ª P. Prof.
D. Cándido Sainz de Vicuña Al-						
béniz	Quintana (Alava)	4,62010	0,00	4,62010	La Arboleda (Vizcaya) ...	N.º 2. 5.ª P. Prof.
D. Miguej Peñafiel Paul	Chodes (Zaragoza)	4,62010	0,00	4,62010	Uncastillo (Zaragoza) ...	N.º 3. 5.ª P. Prof.
D. José Mederos Sosa	Tanque (Tenerife)	4,62010	0,00	4,62010	Hermigua (Tenerife) ...	N.º 3. 5.ª P. Prof.
D. José López Silvarrey	Muras (Lugo)	4,62010	0,00	4,62010	Villamar (Lugo)	N.º 3. 5.ª P. Prof.
D. Ricardo Lastra García	Bádames (Santander) ...	4,62010	0,00	4,62010	Badames (Santander) ...	N.º 3. 5.ª P. Prof.
D. José Nicasio Gómez Silva	Sotoparada (León)	4,62010	0,00	4,62010	Parada Soto (León)	N.º 3. 5.ª P. Prof.
D. Manuel Rueda Cabrera	Cañete Torres (Córdo.)	4,62010	0,00	4,62010	Fuente-carreteros (Córd.)	N.º 3. 5.ª P. Prof.
D. Antonio Palacios Barbi	Nalda (Logroño)	4,62010	0,00	4,62010	Aya (Guipúzcoa)	N.º 4. 5.ª P. Prof.
D. Florentino la Villa Quirós	Pola Siero (Oviedo)	4,62010	0,00	4,62010	Vega Poja (Oviedo) ...	N.º 4. 5.ª P. Prof.
D. Valentín Salazar Merino	Huelo-Abajo (Alava) ...	4,62010	0,00	4,62010	Anzuola (Guipúzcoa) ...	N.º 4. 5.ª P. Prof.
D. Balbino Ceballos de la Cal	Las Presillas Santander.	4,62010	0,00	4,62010	Cartes (Santander)	N.º 4. 5.ª P. Prof.
D. Victorino Jerónimo Pascual						
Díaz	Rincón Olivedo (Logro.)	4,62010	0,00	4,62010	Rincón Olivedo (Logro.)	N.º 5. 5.ª P. Prof.
D. Luis Hernández Pardo	Esquivias (Toledo)	4,62010	0,00	4,62010	Tossa de Mar (Gerona) ...	N.º 6. 5.ª P. Prof.
D. Juan J. Sánchez Maza	Santoña (Santander)	4,62010	0,00	4,62010	Azoños (Santander)	N.º 7. 5.ª P. Prof.
D. Luis Aragón Alonso	Laguna Cameros (Logr.)	4,62010	0,00	4,62010	Anzuola (Guipúzcoa) ...	N.º 7. 5.ª P. Prof.
D. Alfredo Pipaón Crespo	Elosu (Alava)	4,62010	0,00	4,62010	Gaceo (Alava)	N.º 7. 5.ª P. Prof.
D. Cesáreo Calvo Izquierdo	Andorra (Teruel)	4,62010	0,00	4,62010	Erla (Zaragoza)	N.º 8. 5.ª P. Prof.
D. Juan Fernández de Retana						
Ibáñez	La Guardia (Alava)	4,62010	0,00	4,62010	Huelo Abajo (Alava) ...	N.º 8. 5.ª P. Prof.
D. Baltasar Casar Gómez	Laredo (Santander)	4,62010	0,00	4,62010	Castañeda (Santander) ..	N.º 8. 5.ª P. Prof.
D. Víctor Tamayo Orodea	Robadilla (Logroño)	4,62010	0,00	4,62010	Bobadilla (Logroño)	N.º 8. 5.ª P. Prof.
D. Antonio Martínez Miranda	Aldealob Ocón (Logro.)	4,62010	0,00	4,62010	Corera (Logroño)	N.º 9. 5.ª P. Prof.
D. Baltasar Domínguez Reñones ..	Valdesal. Pár. (León) ...	4,62010	0,00	4,62010	Matilla Vega (León) ...	N.º 9. 5.ª P. Prof.
D. José Abel González Piñera	Laredo (Santander)	4,62010	0,00	4,62010	La Concha (Santander) ..	N.º 9. 5.ª P. Prof.
D. Felipe Yabar Sainz	Castillo (Alava)	4,62010	0,00	4,62010	Trespuentes (Aláva) ...	N.º 9. 5.ª P. Prof.
D. Samuel Morcillo Manjón	Palma Río (Córdoba) ...	4,62010	0,00	4,62010	La Grajuela (Córdoba) ...	N.º 9. 5.ª P. Prof.
D. Pedro Andrés Zapatero	Molinos (Teruel)	4,62010	0,00	4,62010	Molinos (Teruel)	N.º 9. 5.ª P. Prof.
D. Jesús Villarejo Marrodán	Ciriano (Alava)	4,62010	0,00	4,62010	Albéniz (Alava)	N.º 10. 5.ª P. Prof.

NOMBRE Y APELLIDOS	Procedencia	PUNTUACION			Destino	Observaciones
		Provincial	Central	Total		
D. Jesús Barrio Alvarez	Gijón (Oviedo)	4,62010	0,00	4,62010	Tazonos (Oviedo)	N.º 10. 5.ª P. Prof.
D. Valeriano Encinar Gándara	Castelo Grande (Lugo)	4,62010	0,00	4,62010	Cariño (La Coruña)	N.º 11. 5.ª P. Prof.
D. Juan Blasco Barquero	Viso Alcor (Sevilla)	4,62010	0,00	4,62010	Pradillo Camer. (Logr.)	N.º 11. 5.ª P. Prof.
D. Agustín Sarceda Regueiro	Nespereira (Lugo)	4,62010	0,00	4,62010	Benquerencia (Lugo)	N.º 12. 5.ª P. Prof.
D. Manuel Garcia Cervigón Márquez	Manzanares (C. Real)	4,62010	0,00	4,62010	Alhambra (Ciudad Real)	N.º 13. 5.ª P. Prof.
D. Emigdio Rincón Lorente	Los Cerralbos (Toledo)	4,62010	0,00	4,62010	Cabañas Yepes (Toledo)	N.º 13. 5.ª P. Prof.
D. Marcelino Gutiérrez Herrero	Mansilla Sierra (Logro.)	4,62010	0,00	4,62010	Bell-lloch (Lérida)	N.º 14. 5.ª P. Prof.
D. Tomás Lúquez Cuervo	S. Martín Tercia (León)	4,62010	0,00	4,62010	Antimio Arriba (León)	N.º 14. 5.ª P. Prof.
D. Francisco Zarazaga Peinado	Cucalón (Teruel)	4,62010	0,00	4,62010	Cucalón (Teruel)	N.º 15. 5.ª P. Prof.
D. Luciano Alvarez López	Valseco (León)	4,62010	0,00	4,62010	Valseco (León)	N.º 16. 5.ª P. Prof.
D. Joaquín Ferreira Quintana	El Higueral (Córdoba)	4,62010	0,00	4,62010	Villan. Tapia (Málaga)	N.º 16. 5.ª P. Prof.
D. Emilio Martínez Posada	Combarros (León)	4,62010	0,00	4,62010	S. Román Vega (León)	N.º 17. 5.ª P. Prof.
D. Miguel González Jaraiz	Acehuche (Cáceres)	4,62010	0,00	4,62010	Almorox (Toledo)	N.º 17. 5.ª P. Prof.
D. José Luis Fernández Fábrega	Graices (Orense)	4,62010	0,00	4,62010	Graices (Orense)	N.º 18. 5.ª P. Prof.
D. Camilo Burón González	Cabañ. Dornilla (León)	4,62010	0,00	4,62010	Cabañas Dornilla (León)	N.º 19. 5.ª P. Prof.
D. Tomás Enfedaque Oria	Lecera (Zaragoza)	4,62010	0,00	4,62010	Lecera (Zaragoza)	N.º 19. 5.ª P. Prof.
D. Alipio Puente Díaz	Garrizal Luna (León)	4,62010	0,00	4,62010	Llamas Lacena (León)	N.º 21. 5.ª P. Prof.
D. Antonio Camacho Aguilera	Pruna (Sevilla)	4,62010	0,00	4,62010	Cuev. Becerro (Málaga)	N.º 24. 5.ª P. Prof.
D. Fermín Miguel del Carmen	Almorox (Toledo)	4,62010	0,00	4,62010	Mijares (Avila)	5.ª P. Prof.
D. Francisco Castañeda Espinosa	Valverde (Tenerife)	4,62010	0,00	4,62010	Erese (Tenerife)	5.ª P. Prof.
D. Eladio Zapata Turillo	Arcos Front. (Cádiz)	4,62010	0,00	4,62010	Algar (Cádiz)	5.ª P. Prof.
D. Antonio Otero Peón	Baño (La Coruña)	4,62010	0,00	4,62010	Serros (La Coruña)	5.ª P. Prof.
D. Manuel Muñoz y Ortiz	Ríosapero (Santander)	4,36938	0,25	4,61938	Marrón (Santander)	
D. Joaquín Pairá Pairá	Cuevas Vinromá (Cast.)	4,61876	0,00	4,61876	Alfondeguilla (Castell.)	N.º 3. 5.ª P. Prof.
D. Eduardo Coret Llop	Burriana (Castellón)	4,61876	0,00	4,61876	Cuevas Vinromá (Cast.)	N.º 12. 5.ª P. Prof.
D. César Fortacin Mirallas	Torres Montes (Huesca)	4,36246	0,25	4,61246	Fañanás (Huesca)	
D. Roberto Iglesia Magallón	Orna Gállego (Huesca)	4,61206	0,00	4,61206	Gotor (Zaragoza)	
D. Francisco Pérez López	Martos (Jaén)	4,35886	0,25	4,60886	Casicas Martos (Jaén)	
D. Antonio Orrico Arenas	Mesones (Albacete)	4,35350	0,25	4,60350	Alcaraz (Albacete)	N. E. 13.256.
D. Germán González Álvarez	Castrillos Cepeda (León)	4,35350	0,25	4,60350	Posada Omaña (León)	N. E. 13.259.
D. Honorio Emiliano González García	Los Ermitaños (Huelva)	4,60110	0,00	4,60110	Valdelarco (Huelva)	
D. Eloy Murga Magán	Aldín (Lugo)	4,35082	0,25	4,60082	Ablaña (Oviedo)	Condiciona.
D. Juan Gutiérrez Camacho	Talaván (Cáceres)	4,35010	0,25	4,60010	Puebla Ovando (Badaj.)	
D. Rogelio Grossi Muñoz	Traspeña Peña (Palen.)	4,60000	0,00	4,60000	Rivera Cueva (Palencia)	N.º 10. 4.ª P. Prof.
D. Antonio Llamas Ibáñez	Tapioles (Zamora)	4,60000	0,00	4,60000	Cerecinos Camp. (Zam.)	N.º 2. 5.ª P. Prof.
D. Saturnino Castillo Ferreira	Amil (Pontevedra)	4,60000	0,00	4,60000	Cosoirado (Pontevedra)	N.º 3. 5.ª P. Prof.
D. Luis Pérez Marqués	Ribera Molinos (Badaj.)	4,60000	0,00	4,60000	Peñalsordo (Badajoz)	N.º 4. 5.ª P. Prof.
D. Pedro Hernández Cerdeña	Arrecife (Las Palmas)	4,60000	0,00	4,60000	Uga (Las Palmas)	N.º 5. 5.ª P. Prof.
D. Isidro Alonso Alonso	Casaseca Cijanas (Zam.)	4,60000	0,00	4,60000	El Piñero (Zamora)	N.º 5. 5.ª P. Prof.
D. Joaquín Macías Padilla	Castellán (Badajoz)	4,60000	0,00	4,60000	Talarrubias (Bauajoz)	N.º 5. 5.ª P. Prof.
D. Juan Marco Banegas	Maello (Avila)	4,60000	0,00	4,60000	Torres Alameda (Madr.)	N.º 5. 5.ª P. Prof.
D. Helodoro Vicente Gonzalo	El Sahugo (Salamanca)	4,60000	0,00	4,60000	Chapinería (Madrid)	N.º 6. 5.ª P. Prof.
D. Francisco Herrero Antolín	Villan. Navas (Palencia)	4,60000	0,00	4,60000	Bárceñas Campos (Pal)	N.º 7. 5.ª P. Prof.
D. Tomás González Rodríguez	El Hornillo (Avila)	4,60000	0,00	4,60000	El Hornillo (Avila)	N.º 7. 5.ª P. Prof.
D. Bernardo Fernández Soto	Cesantes (Pontevedra)	4,60000	0,00	4,60000	Nespereira (Pontevedra)	N.º 7. 5.ª P. Prof.
D. Lorenzo González Rincón	La Maya (Salamanca)	4,60000	0,00	4,60000	Galisancho (Salamanca)	N.º 8. 5.ª P. Prof.
D. Lucio Martínez Amato	Miraveche (Burgos)	4,60000	0,00	4,60000	Frias (Burgos)	N.º 9. 5.ª P. Prof.
D. Mariano Blanco González	Prado (Pontevedra)	4,60000	0,00	4,60000	Creiente (Pontevedra)	N.º 9. 5.ª P. Prof.

D. Mariano Blanco González	Miraveche (Burgos)	4.60000	0.00	4.60000	Creciente (Pontevedra)...	N.º 7. 5.ª P. Prof.
D. Eduardo Quero Compas	Prádo (Pontevedra)	4.60000	0.00	4.60000	Fuentsanta Mart. (Jaén)	N.º 10. 5.ª P. Prof.
D. Emilio Buela Alvarez	Campillo Arenas (Jaén)	4.60000	0.00	4.60000	Godos (Pontevedra)	N.º 10. 5.ª P. Prof.
D. Fernando Gómez Gómez	Parada (Pontevedra)	4.60000	0.00	4.60000	Navales (Salamanca) ...	N.º 11. 5.ª P. Prof.
D. Miguel Marco Notario	Retortillo (Salamanca)...	4.60000	0.00	4.60000	Revalbos (Salamanca)...	N.º 13. 5.ª P. Prof.
D. Vicente Climent Cabeza	Sanchotello (Salamanca)	4.60000	0.00	4.60000	Rus (Jaén)	N.º 16. 5.ª P. Prof.
D. Blas Moro Gallego	Arjonilla (Jaén)	4.60000	0.00	4.60000	Régil (Guipúzcoa)	5.ª P. Prof.
D. Salvador Aragónes Calduch ...	Cenera Zalima (Palenc.)	4.20000	0.40	4.60000	Llisá Vall (Barcelona)...	Condicional.
D. Joaquín Sinfoniano Fernández	S. Carlos Ráp. (Tarrag.)	4.09806	0.50	4.59806		
Calero						
D. José Alcalá López	Mosende (Lugo)	4.34546	0.25	4.59546	Sax (Alicante).	
D. Luis Montero Bermejo	Marbella (Málaga)	4.59210	0.00	4.59210	Ojén (Málaga).	
D. Juan Gómez Velasco	Gil Márquez (Huelva)...	4.59110	0.00	4.59110	El Almendro (Huelva)...	N.º 2. 5.ª P. Prof.
D. Adolfo del Rey Maza	Campillos (Málaga)	4.59110	0.00	4.59110	Joya Nogales (Málaga)...	N.º 22. 5.ª P. Prof.
D. Ernesto Atencia Aguirre	Barcelona (capital)	3.94010	0.65	4.59010	Torrell. Llobreg. (Barc.)	N.º 3. 4.ª P. Prof.
D. Luis de Pablos Alvaro	Frigiliana (Málaga)	4.59010	0.00	4.59010	Benamargosa (Málaga)...	N.º 22. 5.ª P. Prof.
D. Pedro Pla Cervera	S. Idefonso (Segovia) ...	4.58278	0.00	4.58278	S. Cristób. de S. (Seg.)	
D. Francisco Sarabia González ...	Bellvis (Lérida)	3.93000	0.65	4.58000	S. Ginés Vilasar (Barc.)	N. E. 13.208.
D. José María Urbiztondo Barber.	Mula (Murcia)	4.08000	0.50	4.58000	Mula (Murcia)	3.ª P. Prof.
	Peñón Vélez de la Go-					
D. Isidoro Escobar Palomo	mera (Málaga)	4.57748	0.00	4.57748	Peñascola (Castellón).	
D. José Canalejo Jiménez	Alora (Málaga)	4.57610	0.00	4.57610	Almachar (Málaga).	
D. Francisco de Casas Vilache	Yebra (León)	3.92000	0.65	4.57000	Matamorosa (Santand.)	N. E. 13.452.
	Barcelona (capital)	3.32000	1.25	4.57000	San Fausto de Capcen-	
					tellas (Barcelona)	1.ª P. Prof.
D. Vicente García Iborra	S. Vicente (Alicante) ...	4.32000	0.25	4.57000	Aguas Busot (Alicante)	N.º 4. C. 1935.
D. Francisco Espigares Cruz	Hués-car (Granada)	4.56484	0.00	4.56484	Jerez Marq. (Granada)...	N.º 4. 5.ª P. Prof.
D. Gabriel Sierra Villarreal	Policar (Granada)	4.56484	0.00	4.56484	Campotejar (Granada)...	N.º 13. 5.ª P. Prof.
D. Manuel Almendro Ortega	Ataife (Granada)	4.56484	0.00	4.56484	Cacín (Granada)	N.º 17. 5.ª P. Prof.
D. Luis Fernández Martínez	Baúl (Granada)	4.56484	0.00	4.56484	Zújar (Granada)	N.º 19. 5.ª P. Prof.
D. José Salmerón Díaz	Lanteira (Granada)	4.56484	0.00	4.56484	Jerez Marq. (Granada)...	N.º 27. 5.ª P. Prof.
D. Jacobo Morales Martín	Algarinejo (Granada) ...	4.56484	0.00	4.56484	Hués-car (Granada)	N.º 29. 5.ª P. Prof.
D. Manuel García Aguilera	Campo-Cámara (Grana.)	4.56484	0.00	4.56484	Hués-car (Granada)	N.º 29. 5.ª P. Prof.
D. Ramiro Alfonso a González-						
Salmón						
D. Antonio Aguilera Carmona	Puebla D. Fadr. (Gran.)	4.56484	0.00	4.56484	Hués-car (Granada)	N.º 34. 5.ª P. Prof.
D. Augusto Serrano Dulce	Varadero (Granada)	4.56484	0.00	4.56484	Fuentanta Mart. (Jaén)	N.º 36. 5.ª P. Prof.
D. Fernando E. Asensio Nieto	Osma (Soria)	4.56400	0.00	4.56400	Petrel (Alicante).	
D. José Torres Sánchez	Quenada (Burgos)	4.30442	0.25	4.55442	Léocera (Zaragoza).	
D. Francisco Gómez Fernández ...	Zújar (Granada)	3.15174	1.40	4.55174	Galera (Granada).	
D. Hipólito Gutiérrez Villán	Yecla (Murcia)	4.30010	0.25	4.55010	Torres Cotillas (Murcia)	
D. José María Porta Carull	Sta. Cruz Camp. (Alav.)	4.52974	0.00	4.52974	Zambrana (Alava).	
D. Juan Saniger Quel	Arbolí (Tarragona)	3.62546	0.90	4.52546	Constantí (Tarragona)...	N. E. 21.818.
D. Clemencio Fernández Pulido ...	Mogón (Jaén)	3.62546	0.90	4.52546	Arquillos (Jaén)	N. E. 22.067.
D. Juan Taverner Taverner	Villan. Alcard. (Toledo)	4.27014	0.25	4.52014	Deiro (Pontevedra).	
D. Manuel Rico Lombarte	Jeresa (Valencia)	4.51710	0.00	4.51710	Parcent (Alicante).	
D. Miguel Solé Casals	Rovira Roja (Barcelona)	4.51636	0.00	4.51636	Cervelló (Barcelona).	
D. Aurelio G. Luna Miguel	Penellas (Lérida)	4.26510	0.25	4.51510	Pradell (Lérida):	
D. José Roé Millán	Buendía (Cuenca)	4.26374	0.25	4.51374	Fuentes (Cuenca).	
D. Pablo López y López	Collet (Castellón)	3.86280	0.65	4.51280	La Jana (Castellón).	
D. Antonio Peralta Díaz	Roda Ter (Barcelona)...	3.85974	0.65	4.50974	Albolodúy (Almería).	
D. Cesáreo Moreno Estévez	Fontánares (Murcia)	4.48952	0.00	4.48952	Algoroz (Alicante).	
D. Felipe Pérez Fuster	Ojebar (Santander)	4.48874	0.00	4.48874	Mendaro (Guipúzcoa).	
D. José María Morales Díaz	Benimaclet (Valencia)...	4.23082	0.25	4.48082	Piles (Valencia).	
D. Salvador Marín Antón	Huelma (Jaén)	3.97684	0.50	4.47684	Alcazarén (Valladolid).	
D. Francisco Martí Ortín	Bahabón Esgueva (Bur.)	4.46476	0.00	4.46476	Quintana Pidio (Burg.)	
D. Mario Alvarez Alvarez	Marfagones (Murcia) ...	3.80000	0.65	4.45000	Caudete (Albacete)	N. E. 13.774.
D. Isaias Martín Rebollo	Alares Montes (Toledo)	3.80000	0.65	4.45000	Ajofrín (Toledo)	N. E. 14.103.
	Huerta Sanc. (C. Real)	3.80000	0.65	4.45000	Esparrag. Serena (Bad.)	N. E. 14.700.

NOMBRE	APELLIDOS	Procedencia	PUNTUACION			Destino	Observaciones
			Provincial	Central	Total		
D. Adolfo Rodríguez Cascallar	Cumeiro (Pontevedra)...	3,80000	0,65	4,45000	Zamar (Pontevedra) ...	N. E. 15.612.
D. Gonzalo Miranda Díaz	Ciruelos (Toledo)	4,19350	0,25	4,44350	Yepes (Toledo).	
D. José Arizmendi Gurbindo	Corera (Logroño)	4,19010	0,25	4,44010	Lagunilla (Logroño).	
D. Pedro Pons Benejam	Llubi (Balears)	4,44000	0,00	4,44000	S. Cristóbal (Balears).	
D. Basilio Hernández Llorente	Gamilena (Jaén)	4,17668	0,25	4,42668	La Unión (Murcia).	
D. Francisco Vizcaino Ortega	Instinción (Almería)	4,17206	0,25	4,42206	Terque (Almería).	
D. Plácido Navas García de la Vega	Aizarna Cestona (Guip.)	3,51886	0,90	4,41886	Paterna (Cádiz).	
D. Simeón Oliver Royo	El Escobal (Asturias) ...	3,76134	0,65	4,41134	Dolores (Alicante).	
D. Antonio Siles Cano	Aldeahermosa (Jaén) ...	3,75600	0,65	4,40600	Castrocalbón (León).	
D. Eufemio Hernández Jiménez	...	Navarrevisca (Avila)	4,14714	0,25	4,39714	S. Juan Nava (Avila).	
D. Vicente Torres Silvestre	San Mateo (Castellón)...	4,13348	0,25	4,38348	Artana (Castellón).	
D. Manuel Sánchez Martín	Serradilla (Cáceres)	4,13178	0,25	4,38178	Tella (La Coruña)	N. E. 11.744.
D. José Rico Trabada	Villaselán (Lugo)	4,13178	0,25	4,38178	Germade (Lugo)	N. E. 11.786. Condicional.
D. Luis Aracil Aracil	S. Fulgen. (Alicante)...	4,13110	0,25	4,38110	La Jara (Alicante).	
D. Manuel Crespo Ledesma	La Peña (Salamanca)...	4,13048	0,25	4,38048	Arcos Polvorosa (Zam.)	
D. Abdón Figueroa Mestres	S. Martín Torruella (Bar.)	4,12940	0,25	4,37940	Catllar (Tarragona).	
D. Nicolás Olmo Ranz	Maella (Zaragoza)	4,12872	0,25	4,37872	Catllar (Tarragona).	
D. Isidoro Vilaplana Ugena	Miller (Jaén)	3,72800	0,65	4,37800	Teulada (Alicante).	
D. Francisco Servera Ibáñez	N.ª S.ª Pilar (Balears).	4,37782	0,00	4,37782	Torreblascopedro (Jaén)	
D. Rafael Lirola Caño	Los Cerrálbos (Toledo)...	4,12736	0,25	4,37737	Sagra (Alicante).	
D. José Antonio Ruiz González	Vill. S. Carlos (C. Real).	4,12668	0,25	4,37668	Novés (Toledo).	
D. Francisco Pérez Bágüena	Cedrillas (Teruel)	3,72600	0,65	4,37600	Alcubillas (C. Real).....	Condicional.
D. Julio Cano González	Los Clementes (Almería).	3,72600	0,65	4,37600	Algim. Almonac. (Cast.)	N. E. 15.118.
D. Juan Pastor de Orta	Las Hortichuelas (Alm.)...	3,72600	0,65	4,37600	El Campo (Almería)	N. E. 15.132.
D. Marino Jimeno Huarte	Villafranca (Navarra)...	3,72600	0,65	4,37600	La Magara (Almería) ...	N. E. 15.250.
D. Francisco Albalat Bonet	Montanejos (Castellón)...	3,62546	0,75	4,37546	Vilaseca (Tarragona) ...	N. E. 15.504.
D. Jorge del Pozo de la Cruz	Ribagorda (Cuenca)	4,12446	0,25	4,37446	Alcocebre (Castellón).	
D. Manuel Pedrosa Latas	Barrio-Vilares (Lugo) ...	4,37108	0,00	4,37108	Fuertesçusa (Cuenca).	
D. Luis García de la Barrera y de la Peña	Almadén (Ciudad Real).	3,62010	0,75	4,37010	Fuentes García Rodríguez (La Coruña).	
D. Antonio Torralbo García-Motos	Fuente-Carreteros (Córd.)	3,62010	0,75	4,37010	Peñalsordo (Badajoz)....	N.º 6. 5.ª P. Prof.
D. Justo Alvarez Díaz	Sotiello (Oviedo)	4,11680	0,25	4,36680	Villan. Rey (Córdoba)....	N.º 8. 5.ª P. Prof.
D. Germán Alvarez Minguela	Burgas-Candamil (Lugo).	4,36310	0,00	4,36310	Pintoria (Oviedo).	
D. José María Contreras Díaz	Fiñana (Almería)	4,06144	0,30	4,36144	Queizán Abajo (Lugo).	
D. José Llorca Pérez	Berja (Almería)	4,06144	0,30	4,36144	Fiñana (Almería)	N.º 3. 3.ª P. Prof.
D. Lorenzo Sanromán Sobillo	Sampil (Zamora)	4,10880	0,25	4,35880	Félix (Almería)	N.º 4. 3.ª P. Prof.
D. Luis Ibáñez Martínez	Huertapeayo (Guadal.)...	3,70332	0,65	4,35352	Pozo Cañada (Albacete)	Condicional.
D. Damián Navarro Cano	Sta. Cruz Noya (Cuenca)	3,70008	0,65	4,35008	Albares (Guadalajara).	
D. Severino Herrero Rico	Angueiros (Lugo)	4,34814	0,00	4,34814	San Antonio (Valencia).	
D. Francisco Llorca Linares	Benisa (Alicante)	4,34578	0,00	4,34578	Cardenosa Devolpegera (Palencia).	
D. Pedro Pilella Escolá	Castelladraç (Barcelona).	4,09536	0,25	4,34536	Monforte Cid (Alicante)	
D. Eusebio Ortiz de Urbina Troncoso	Yécora (Alava)	4,94414	0,25	4,34414	Torres Segre (Lérida).	
D. Angel B. Fernández Huerta	Lué (Oviedo)	4,09112	0,25	4,34112	Gujuli (Alava).	
D. José Varela Ouro	Lorbé (La Coruña)	4,09076	0,25	4,34076	Granda (Oviedo).	
D. Justino Quero Garzón	Lucainena (Almería)	4,09076	0,25	4,34076	Marmacón (La Coruña).	
D. Urbano Fernández Añón	Larin (La Coruña)	4,09042	0,25	4,34042	Fuente la Higuera (Val)	
						Moras Medio (La Coru.)	

D. Valentín Madrigal Bozosa	Cebolla (Toledo)	4,06974	0,25	4,33974	Arredondo (Santander).	
D. Emilio García Caparrós	Ulcilla Campo (Almería).	4,06940	0,25	4,33940	Carboneras (Almería).	
D. Luis Triguera Burgos	Alamedilla (Granada) ...	4,06838	0,25	4,33838	Pela Becerro (Jaén).	
D. José Alarcón Cánovas	Jabali Nuevo (Murcia) ...	4,06736	0,25	4,33736	Paretón (Murcia).	
D. Antonio Eloy Martín Carmona.	Laujar Andarax (Almer).	4,06600	0,25	4,33600	San Roque (Almería).	
D. José María Pascual Robert	Colonia Sedó (Barcelona).	4,06586	0,25	4,33586	Ibars Urgel (Lérida).	
D. Dionisio Ruiz Fernández	Chamartín Rosa (Madrid).	4,08000	0,25	4,33000	Manzan. Real (Madrid).	
D. Linesio González Rey	Frómista (Palencia)	4,07102	0,25	4,32102	Santullano (Oviedo)	Condiciona.
D. Manuel Alfonso de Castro Pena	Consolación (Pontevedra)	4,01612	0,30	4,31612	Parada (Pontevedra).	
D. Agape Santervás Polo	Reliegos (León)	4,06412	0,25	4,31412	Albires (León)	Condiciona.
D. Jaime Porta Rofes	Santa Margarita y Man-					
	jos (Barcelona)	4,06378	0,25	4,31378	Grañera Garr. (Lérida)	
D. Benito Seco García	Abenojar (Ciudad Real).	4,06008	0,25	4,31008	Villa D. Padr. (Toledo).	
D. Santos Estévez González	La Puebla - Vegamoli-					
	nos (Orense)	4,05510	0,25	4,30510	Villamartín (Orense).	
D. Lorenzo Pérez Tello	Ganzo (Santander)	3,80000	0,50	4,30000	Rubielos Mora (Teruel).	N. E. 14.016.
D. Manuel Vega de Castro	Casas de Veiga (Orense).	3,80000	0,50	4,30000	Mourillones (Orense) ...	N. E. 14.659.
D. José Fernández Rodríguez	Valparaíso (Zamora)	3,80000	0,50	4,30000	Carbajales Alba (Zam.)	N. E. 15.095.
D. Salvador Serrano Turón	Puertas (Oviedo)	3,80000	0,50	4,30000	Osera Ebro (Zaragoza).	N. E. 15.491.
D. Juan Antonio Sánchez Prieto ...	Sta. M.ª Garoña (Bur.)...	3,80000	0,50	4,30000	Almendr. Cañada (Tol.)	N. E. 15.723.
D. Francisco Sanz Gil	Valdevarrés (Segovia)...	4,04646	0,25	4,29646	Polá Allande (Oviedo).	
D. Benito Segarra Barberá	Porrera (Tarragona) ...	4,03000	0,25	4,28000	Espluga (Tarragona).	
D. David Cuesta García	Ganeira (La Coruña) ...	3,62546	0,65	4,27546	S. Mamed Rivad. (Cor.)	N. E. 18.818. Condiciona.
D. Manuel Vila Fandiño	Costellas (Pontevedra)...	3,62546	0,65	4,27546	Picoña (Pontevedra)	N. E. 21.042.
D. Juan José Soler Pascual	La Pelechana (Castell.).	3,62546	0,65	4,27546	Agres (Alicante)	N. E. 21.103.
D. Joaquín González Cabrerizo ...	Benarrabá (Málaga)	3,62546	0,65	4,27546	Montecorto (Málaga) ...	N. E. 21.175.
D. Francisco López Montoña	Peña Zafra (Murcia)	3,62546	0,65	4,27546	Partido Abajo (Murcia).	N. E. 22.177.
D. Pascual Lerma Mas	Bicorp (Valencia)	3,62278	0,65	4,27278	Alcaraz (Albacete)	N. E. 20.417.
D. José María Muñoz Baldrich ...	Purias (Murcia)	3,62278	0,65	4,27278	Béjar-Torreçilla (Murc.)	N. E. 20.771.
D. Manuel Hermida García	Dejo (La Coruña)	3,61608	0,65	4,26608	Raris (La Coruña).	Condiciona.
D. José Ibarz Chocarro	Jarque Moncayo (Zarag.).	3,76000	0,50	4,26000	La Granada (Barcelona).	N. E. 12.850.
D. Fernando Serrano Adventosa ...	Albiñana (Tarragona)...	4,00804	0,25	4,25804	Anna (Valencia)	N. E. 12.918.
D. Luis López Iglesias	Lagartera (Toledo)	4,00804	0,25	4,25804	Prado (Pontevedra)	N.º 18. 3.ª P. Prof.
D. Antonio Torres Mancheño	Madrid (capital)	4,00804	0,25	4,25804	Jorba (Barcelona)	
D. Manuel Punset Planas	Saviñao (Lugo)	4,00586	0,25	4,25586	Tordera (Barcelona).	
D. Juan Bautista Ros Nicasio	Ojos Negros (Teruel) ...	3,60274	0,65	4,25274	Artana (Castellón).	
D. José Rafael Díaz González	Linares (Oviedo)	3,59484	0,65	4,24484	Turón (Oviedo) .	
D. Eugenio Castillo Rodríguez ...	San Amaro (Orense) ...	3,99204	0,25	4,24204	Eiras (Pontevelra).	
D. Joaquín Arasa Barberá	Horta S. Juan (Tarrag.).	3,99170	0,25	4,24170	Campredó (Tarragona).	
D. Angel Jambrina Rodríguez	Lama (Orense)	3,99000	0,25	4,24000	Almonacid Toledo (Tol.)	
D. Julián Vaquerizo Torralba	Navalmoralejo (Toledo).	4,23840	0,00	4,23840	Casas Buenas (Toledo).	
D. Enrique González Arrojas	Lugones (Oviedo)	4,23216	0,00	4,23216	Hevia (Oviedo).	
D. Antonio Alonso Carranza	Cespedosa Tormes (Sal).	4,22814	0,00	4,22814	Pedro Alvaro (Salam.ª)	Condiciona.
D. Antonio Bernárdez Ramos	Sta. M.ª Campo (Pont.).	3,72600	0,50	4,22600	Dornelas (Pontevedra)...	
D. Martín Cosín Matamala	Recuerda (Soria)	3,97400	0,25	4,22400	Alaló (Soria).	
D. Manuel M.ª Xiberta Peramatéu.	S. Juan Abadesas (Ger.).	3,32000	0,90	4,22000	Àmer (Gerona).	
D. Maximino Ferreira Paradela ...	Perbes (La Coruña)	3,56772	0,65	4,21772	Franía (La Coruña).	
D. Andrés Verdú Company	Foyos (Valencia)	4,20938	0,00	4,20938	Otos (Valencia).	
D. Hilario Melchor Sáez	Jemenuño (Segovia) ...	3,70700	0,50	4,20700	Muñopedro (Segovia).	
D. Crescencio Santos Fernández ...	Albendiego (Guadalajara)	3,54546	0,65	4,19546	Marjaliza (Toledo).	
D. Jesús Pérez Gutiérrez	Buenadre Sierra (Cuenca).	3,54278	0,65	4,19278	Campillo Jara (Toledo).	
D. Venancio Barreiro Hoyos	Torreavega (Santander).	4,13102	0,00	4,18102	Cobrecos (Santander).	
D. Jerónimo Rodríguez Paredes ...	Villalvín (Palencia)	3,92280	0,25	4,17280	Quinlanaluengos (Pal.ª).	
D. Andrés Acitores Cavia	Vill. Soportilla (Burgos).	3,92000	0,25	4,17000	Villamayor de los Mon-	
					tes (Burgos)	N. E. 13.378.
D. Manuel Martín Rollón	Tabladas (León)	3,92000	0,25	4,17000	Gavilanes (Avila)	N. E. 13.420.
D. Manuel Rey García	Zapeán (Orense)	3,92000	0,25	4,17000	Rivero (Orense)	N. E. 13.473.

NOMBRE - APELLIDOS	Procedencia	PUNTUACION			Destino	Observaciones
		Provincial	Central	Total		
D. Jesús Núñez Molina	Alcantarilla (Murcia) ...	3,92000	0,25	4,17000	Ricote (Murcia)	N.º 2. 4.ª P. Prof.
D. Odón Esteire Pardo	Villartelín Lugo)	4,16544	0,00	4,16544	Villartelín (Lugo).	
D. Manuel Bravo López	Orczo (La Coruña)	3,90948	0,25	4,15948	Navahermosa (Toledo).	
D. Máximo Sanz Baya	Los Rosales (Jaén)	3,90814	0,25	4,15814	Montizón (Jaén).	
D. Felipe Fraile Fraile	Sayatón (Guadalajara)..	3,90170	0,25	4,15170	Alcocer (Guadalajara).	
D. Francisco Lacal Esparza	Matella (Castellón)	3,24670	0,90	4,14670	Potries (Valencia).	
D. Hermógenes Serred Burgués ...	Purroy (Zaragoza)	3,88714	0,25	4,13714	La Roca (Barcelona).	
D. Daniel López Abellán	Los Martínez (Murcia)...	3,88080	0,25	4,13080	Pozo Estrecho (Murcia).	
D. José Abeledo Sanmartín	Transfontán (La Coruña)	3,88000	0,25	4,13000	Monfero (La Coruña).	
D. Salvador Burgués Abella	Prats Llusanés Barcel.)	3,72600	0,40	4,12600	Cervia Ter (Gerona) ...	N. E. 14.690.
D. Francisco Vidaj García	Los Chopos (Almería) ...	3,72600	0,40	4,12600	Cuevas Campo (Gran.ª)	N. E. 15.469.
D. Vicente Regaño Valtueña	Jubera (Soria)	3,62546	0,50	4,12546	Castejón Armas (Zarag.)	
D. Cristóbal Pérez Castillo	Castiril (Granada)	3,87544	0,25	4,12544	Serval (Granada).	
D. José Jara Ortega	Romancos (Guadalajara)	3,62412	0,50	4,12412	Daganzo (Madrid).	
D. José Cánovas Denia	Zarzadilla Totana (Mur.)	3,62278	0,50	4,12278	Lorqui (Murcia).	
D. Francisco Antón Torregrosa ...	Tebar (Murcia)	3,87034	0,25	4,12034	San Pedro del Pinatar (Murcia).	
D. Estanislao Filgueiras Herba ...	La Brea-Guisamo (Cor.)	3,86382	0,25	4,11382	Piñeiro - Mugaros (La Coruña).	
D. Manuel Camacho Bautista	Palomas (Badajoz)	3,85908	0,25	4,10908	Llera (Badajoz).	
D. Domingo Casares Rodríguez ...	Seadur (Orense)	4,10544	0,00	4,10544	Laroco (Orense).	
D. Eusebio Rubio Villanueva	Higuieruelas (Valencia)..	4,10242	0,00	4,10242	Derramador (Valencia).	
D. Francisco Vives Miralles	Elche (Alicante)	4,10010	0,00	4,10010	Alzabaras Abajo (Alic.)	N. E. 19.421.
D. Ramón Peyró Tomás	Purchena (Almería)	3,59752	0,50	4,09752	Létur (Albacete)	N. E. 22.297.
D. Luis Fernández Tapia	Bédar (Almería)	3,59752	0,50	4,09752	Estación (Almería)	
D. Alfonso Monge Moreno	Martos (Jaén)	3,84000	0,25	4,09000	Ibrós (Jaén).	
D. Eliseo Molla Pérez	Aras Alpuente (Valencia)	4,08974	0,00	4,08974	Benasáu (Alicante).	
D. Ramón Sangrá Vendrell	Solsona (Lérida)	3,18948	0,90	4,08948	Solsona (Lérida).	
D. Doroteo Benavente Fernández.	Nava Ricomalillo (Tol.)	4,08668	0,00	4,08668	Huerta de Valdecarába- nos (Toledo).	
D. José Garrido Mangana	Barranco Laurel (Palm.)	3,18646	0,90	4,08640	Moya (Las Palmas).	
D. Julián Espinosa López	Nava de Arriba (Alba.)	3,83470	0,25	4,08470	Elche Sierra (Albacete).	
D. Román González Ponce	Moratilla Henares (Guad.)	4,08204	0,00	4,08240	Valdilecha (Madrid).	
D. Vicente Silvestre López	Jaén (capital)	4,08000	0,00	4,08000	Ibrós (Jaén).	
D. Andrés Salas Nájjar	Galáchar (Almería)	3,82544	0,25	4,07544	Aguilar (Almería).	
D. José Ayala Laliga	Zarcilla Ramos (Murcia).	3,82110	0,25	4,07110	Petrel (Alicante).	
D. Antonio Delgado Dorrego	Tórto'a Henares (Guad.)	3,82000	0,25	4,07000	Horche (Guadalajara).	
D. Bernardo Sabirón Sevil	Tornos (Teruel)	3,81638	0,25	4,06638	Villahermosa del Campo (Teruel).	
D. Luciano de Acevedo Barreiro ...	Moscoso (Pontevedra)...	4,06612	0,00	4,06612	Oya (Pontevedra).	
D. Julio Page O'alla	Añoover Tajo (Toledo)	3,81572	0,25	4,06572	Val de Santo Domingo (Toledo).	
D. Domingo Uriel Pascual	La Guardia (Toledo) ...	3,40204	0,65	4,05204	Chulilla (Valencia).	
D. José Soto de Diego	Torredembarra (Tarrag.)	3,80000	0,25	4,05000	San Juan (Oviedo)	N. E. 13.633.
D. Antonio Pérez del Río	Carolinas (Pontevedra)..	3,80000	0,25	4,05000	Mámoa (La Coruña) ...	N. E. 13.753.
D. Francisco Rigán Góico	San Andrés de Llavane- ras (Barcelona)	3,80000	0,25	4,05000	S. Pedro Ribas (Barc.ª)	N. E. 13.853.
D. Andrés Estrada Alvarez	Acebal (Oviedo)	3,80000	0,25	4,05000	Lieres (Oviedo)	N. E. 13.897.
D. Carlos Andújar Tuells	El Palmero (Murcia) ...	3,80000	0,25	4,05000	El Plan (Murcia)	N. E. 13.991.
D. Cristóbal Roca Monfort	La Ginebrosa (Teruel)...	3,80000	0,25	4,05000	Cuevas Vinromá (Cast.)	N. E. 14.047.

D. Mariano Pérez Bo	Camarate (Granada)	3.80000	0,25	4,05000	Lorqui (Murcia)	N. E. 14.105.
D. Ceferino Micó Navarro	Torrealbillo (Murcia)	3.80000	0,25	4,05000	Benejama (Alicante)	N. E. 14.142.
D. Cipriano Aguilar Rafael	Dornillas (Zamora)	3.80000	0,25	4,05000	Otero Bodas (Zamora)	N. E. 14.171.
D. Nicolás Arias Folgueral	Paradela del Río (León)	3.80000	0,25	4,05000	Camponaraya (León)	N. E. 14.255.
D. Pedro Liébano Angeles	La Rábida (Jaén)	3.80000	0,25	4,05000	Torres (Jaén)	N. E. 14.262.
D. Julio Lomas Ibáñez	Tudela Veguín (Oviedo)	3.80000	0,25	4,05000	Ujo (Oviedo)	N. E. 14.280.
D. José Navarro Lillo	Las Rocas (Murcia)	3.80000	0,25	4,05000	Dolores (Alicante)	N. E. 14.295.
D. José Acosta Azor	Aljambra (Almería)	3.80000	0,25	4,05000	Cela (Almería)	N. E. 14.358.
D. Bernardo Marin Puente	Villanueva Teba (Burg.)	3.80000	0,25	4,05000	Treviana (Logroño)	N. E. 14.401.
D. Lorenzo R. Martínez Sánchez	Gilico (Murcia)	3.80000	0,5	4,05000	Socovos (Albacete)	N. E. 14.482.
D. Francisco Ramos Ariza	Cope-Calabardina (Mur.)	3.80000	0,25	4,05000	Almachar (Málaga)	N. E. 14.509.
D. Darío Furonés Ranilla	S. Juan Cuesta (Zamora)	3.80000	0,25	4,05000	Aguilar Tera (Zamora)	N. E. 14.567.
D. Eugenio Carretero Hermoso	Rambia (Almería)	3.80000	0,25	4,05000	Porzuna (Ciudad Real)	N. E. 14.697.
D. Andrés Server Server	Mayordomo (Almería)	3.80000	0,25	4,05000	Lugar Nuevo de San Jerónimo (Valencia)	N. E. 14.780.
D. Jacinto Soriano Molina	Punta; (Almería)	3.80000	0,25	4,05000	Uleila (Almería)	N. E. 14.853.
D. Jerónimo Galiana Soriano	Carcouz (Almería)	3.80000	0,25	4,05000	Jubalcay (Alicante)	N. E. 14.860.
D. Andrés Guerrero López	Llanos Arriba (Jaén)	3.80000	0,25	4,05000	Begijar (Jaén)	N. E. 14.864.
D. Ignacio García Cabrerros	Lira (Pontevedra)	3.80000	0,25	4,05000	Torres (Jaén)	N. E. 14.906.
D. Mariano Ortega López	Villarmean (Lugo)	3.80000	0,25	4,05000	Guaro (Málaga)	N. E. 14.917.
D. Tomás García Ruiz	Gamonoso (C. Real)	3.80000	0,25	4,05000	Corral Calatrava (Ciudad Real)	N. E. 14.928.
D. Diego García Molina	Gonzar (Lugo)	3.80000	0,25	4,05000	San Javier (Murcia)	N. E. 14.938.
D. Eduardo Gauchi Mas	Lauzós (Lugo)	3.80000	0,25	4,05000	Orba (Alicante)	N. E. 14.964.
D. Eugenio García de las Heras	Clavijo				Seseña (Toledo)	N. E. 14.977.
	Navarés Ayuso (Segovia)	3.80000	0,25	4,05000	Gil-Márquez (Huelva)	N. E. 15.021.
D. Horacio Real Pérez	La Agracea (Jaén)	3.80000	0,25	4,05000	Navas San Juan (Jaén)	N. E. 15.029.
D. José Perea Peñuelas	Potiche (Albacete)	3.80000	0,25	4,05000	Peñíscola (Castellón)	N. E. 15.040.
D. José García Pastor	Lavandeira (Lugo)	3.80000	0,25	4,05000	Teo (La Coruña)	N. E. 15.045.
D. Humberto Fernández Civeira	Roan (La Coruña)	3.80000	0,25	4,05000	Aceca (Toledo)	N. E. 15.074.
D. Pascual Cotquera G. Tenorio	Viloria (Alava)	3.80000	0,25	4,05000	Benidoleig (Alicante)	N. E. 15.078.
D. Vicente Ballester Ballester	Sudrio (Lugo)	3.80000	0,25	4,05000	Vera Moncayo (Zarag. ^a)	N. E. 15.091. Condic.
D. Julio Luis Zabala Rodríguez	Abornicano (Alava)	3.80000	0,25	4,05000	Siles (Jaén)	N. E. 15.114.
D. Manuel Romérez Padilla	Chandreja (Orense)	3.80000	0,25	4,05000	El Villar (Huelva)	N. E. 15.192.
D. Abelardo Vazquez Falcón	Sumoas (Lugo)	3.80000	0,25	4,05000	Triongo (Oviedo)	N. E. 15.197. Condic.
D. Francisco A. Mejias Fernández	San José (Oviedo)	3.80000	0,25	4,05000	Era de Soler (Alicante)	N. E. 15.216.
D. Jaime Baldó Nogueroles	Collado Blimea (Oviedo)	3.80000	0,25	4,05000	Larcha (Alicant)	N. E. 15.218.
D. Miguel López Molina	Comba (Oviedo)	3.80000	0,25	4,05000	Alquife (Granada)	N. E. 15.307.
D. Diego Granados González	Iguste (Tenerife)	3.80000	0,25	4,05000	Navalvillar Ibor (Cac.)	N. E. 15.327.
D. Hipólito Guillén Sánchez	Eiradela (Orense)	3.80000	0,25			
D. Francisco Luis Modrego Tejedor	Castromil (Orense)	3.80000	0,25	4,05000	Nuévalos (Zaragoza)	N. E. 15.400.
D. Luis Pérez Martínez	Baños (Orense)	3.80000	0,25	4,05000	San Antonio (Valencia)	N. E. 15.402.
D. Jesús Gómez Ahijado	Pola del Pino (Oviedo)	3.80000	0,25	4,05000	Pueblanueva (Toledo)	N. E. 15.408.
D. Marcelino García Hernández	Fentanes (Pontevedra)	3.80000	0,25	4,05000	Zarza-Capilla (Badajoz)	N. E. 15.436.
D. José Jiménez García	Gran Terrajal (Las Pal.)	3.80000	0,25	4,05000	Mazarón (Murcia)	N. E. 15.478.
D. Gonzalo Tomás Jiménez Checa	Sauquillo Campo (Soria)	3.80000	0,25	4,05000	Estabiles (Guadalajara)	N. E. 15.495.
D. Joaquín Sánchez Méndez	Rellanos (Oviedo)	3.80000	0,25	4,05000	Céspedes de Tormes (Salamanca)	N. E. 15.519.
D. Ramón Fernández Diéguez	Bardayo (La Coruña)	3.80000	0,25	4,05000	Regueira (La Coruña)	N. E. 15.530.
D. Luis Hernández Mena	Burbia (León)	3.80000	0,25	4,05000	Córmogo (Orense)	N. E. 15.573.
D. Agustín García Alvarez	Vega Río Palmas (Palm.)	3.80000	0,25	4,05000	Valenzuela de Calatrava (Ciudad Real)	N. E. 15.605.
D. Joaquín Fernández-Maroto Arce	Carballido (Lugo)	3.80000	0,25	4,05000	Yepes (Toledo)	N. E. 15.634.
D. Heliodoro Domínguez Blanco	Nocedo (Burgos)	3.80000	0,25	4,05000	Centellas (Barcelona)	N. E. 15.649.
D. J. Ramón Abuin Mirás	Santaballa (La Coruña)	3.80000	0,25	4,05000	Carnoodo (La Coruña)	N. E. 15.660.

NOMBRE Y APELLIDOS	Procedencia	PUNTUACION			Destino	Observaciones
		Provincial	Central	Total		
D. Ezequiel A. Lesta Cernadas ...	Fuente Otero (Lugo) ...	3,80000	0,25	4,05000	Crendes (La Coruña)....	N. E. 15.676. Condíc.
D. Carmelo Rey García	Nigueiroá (Orense)	3,80000	0,25	4,05000	Mosche (La Coruña) ...	N. E. 15.686.
D. José Gómez Caro	Arriaya Oca (Burgos)	3,80000	0,25	4,05000	Bañi (Granada)	N. E. 15.690.
D. Manuel López Barragán	Carboneras (Almería) ...	3,79944	0,25	4,04944	La Aparecida (Alicante).	
D. Federico Sánchez Soto	Bérchules (Granada) ...	3,79876	0,25	4,04876	Mazarrón (Murcia).	
D. José Muñoz Arreule	Cañada del Señor (Jaén).	3,78680	0,25	4,03680	Fuente Lancha (Córd.).	
D. Manuel Somoza Gigante	Artosa (Oviedo)	3,77474	0,25	4,02474	Pedro Muñoz (C. Real).	
D. Pedro Sánchez Ponce de León.	San Javier (Murcia)	3,62010	0,40	4,02010	San Javier (Murcia).	
D. Angel Calvo Ruiz	Málaga Fresno (Guad.).	3,76680	0,25	4,01660	Tendilla (Guadaluajara).	
D. Antonio Estop Andréu	Creguenzan (Huesca) ...	3,76134	0,25	4,01134	Cervera (Lérida).	
D. Rafael Limpo Llofrú	La Hoya (Jaén)	3,76000	0,25	4,01000	Sirueta (Badajoz)	N. E. 14.899.
D. Salvador de Haro Rodríguez ...	Iglesia Rubia (Burgos)...	3,76000	0,25	4,01000	Sedella (Málaga)	N. E. 15.140.
D. Antonio Martínez de Castilla Santos	Fasnia (Tenerife)	3,35672	0,65	4,00672	San Feliu de Codinas (Barcelona).	
J. Francisco Rodríguez Montero ...	Bordones (Pontevedra)...	3,75600	0,25	4,00600	Guimar (Pontevedra).	
D. Pedro Fábrega Fábrega	La Rambla (Almería)...	3,60000	0,40	4,00000	Oria (Almería)	N.º 21. 5.ª P. Prof.
D. Miguel González Hidalgo	El Valle Nueva (Las Pal.).	4,00000	0,00	4,00000	Tazacorte (Tenerife) ...	5.ª P. Prof.
D. José Crespo Penilla	Fuente Nueva (Granada).	3,72600	0,25	3,99100	Júzcar (Málaga).	
D. Joaquín Navarro Jarque	Azuara (Zaragoza)	3,74100	0,00	3,97868	Ejulve (Teruel).	
D. Cándido Llebaría Aragonés ...	Roda de Ter (Barcelona).	3,97868	0,25	3,97600	Castellbisbal (Barcelona)	N. E. 14.118.
D. Antonio Vicéns Pizá	Castellolí (Barcelona) ...	3,72600	0,25	3,97600	Cabrils (Barcelona)	N. E. 14.166.
D. Angel Cervero Chércoles	Igea (Logroño)	3,72600	0,25	3,97600	El Real (Logroño)	N. E. 14.347.
D. Mariano Garrido Navarro	La Recueja (Albacete) ...	3,72600	0,25	3,97600	Alcaraz (Albacete)	N. E. 14.349.
D. Vicente Pagés Solé	S. Mateo Bages (Barcel.).	3,72600	0,25	3,97600	Arenys Munt (Barcel.ª)	N. E. 14.514.
D. Quintín Calle Baza	Bermellar (Salamanca)...	3,72600	0,25	3,97600	La Lurda (Salamanca).	N. E. 14.077.
D. Vicente Galiana Galiana	Masias Toribio (Castell.)	3,72600	0,25	3,97600	Gayanes (Alicante)	N. E. 14.643.
D. Pedro Roca Deulonder	Pujolet-Vellvé (Barcelo.)	3,72600	0,25	3,97600	Castellar Vallés (Barc.ª)	N. E. 14.668.
D. Fulgencio Sánchez Cabezudo Pavón	Pascualcobo (Avila)	3,72600	0,25	3,97600	Portillo Toledo (Toledo).	N. E. 14.716.
D. Alfonso Torres García	Algaida (Balears)	3,72600	0,25	3,97600	Bugarra (Valencia)	N. E. 14.778.
D. José Delgado Paniagua	Rioseco de Tapla (León).	3,72600	0,25	3,97600	Ranedo Curueño (León)	N. E. 14.813.
D. Mario Martínez Amat	Olula del Río (Almería).	3,72600	0,25	3,97600	Enix (Almería)	N. E. 14.892.
D. Mateo Marqués Rubinat	El Portazgo (Barcelona).	3,72600	0,25	3,97600	Canovellas (Barcelona).	N. E. 14.895.
D. Francisco Fernández Carnicer.	Jorquera (Albacete)	3,72600	0,25	3,97600	Moíns (Alicante)	N. E. 14.918.
D. Miguel Ivorra Perles	Sasico Llaves (Castell.)	3,72600	0,25	3,97600	San Antonio (Alicante).	N. E. 14.919.
D. Daniel Jareño Barrachina	Riodeva (Teruel)	3,72600	0,25	3,97600	Tramacastilla (Teruel).	N. E. 14.953.
D. Antonio Becerra Noell	Massanas (Gerona)	3,72600	0,25	3,97600	Santa Páu (Gerona) ...	N. E. 14.994.
D. Juan Sánchez Espejo	Alfaix (Almería)	3,72600	0,25	3,97600	Akueria (Almería)	N. E. 15.011.
D. Angel Ureña García	Gochar (Almería)	3,72600	0,25	3,97600	Sentmenat (Barcelona).	N. E. 15.068.
D. Robustiano Martínez Fernández	Pozo-Sáez (Almería) ...	3,72600	0,25	3,97600	Alfarerías (Almería) ...	N. E. 15.096.
D. Diego Roperó Martínez	Saeti (Almería)	3,72600	0,25	3,97600	Lucainena Torres (A.m.)	N. E. 15.141.
D. Vicente Salvador Bengochea ...	Terriente (Teruel)	3,72600	0,25	3,97600	Jesús y María (Tarrag.)	N. E. 15.146.
D. José Albraldo del Rey	Urueñas (Segovia)	3,72600	0,25	3,97600	Zarátzmo (Vizcaya) ...	N. E. 15.157.
D. José Luis Corchete Rubio	Pozo-Lorente (Albacete).	3,72600	0,25	3,97600	Pueblo de Almoradiel (Toledo)	N. E. 15.174.
D. Zoilo Clemente Quijada	Estorminos (Cáceres) ...	3,72600	0,25	3,97600	Hoyos Pinares (Avila)...	N. E. 15.204. Condicional.
D. José Vives Pérez	Torre-Pedro (Albacete).	3,72600	0,25	3,97600	Monforte Cid (Alicante)	N. E. 15.223.

D. Ángel Sotoca Cañas	Férez (Albacete)	3.72600	0,25	3.97600	Villagordo Júcar (Alb.)	N. E. 25.246.
D. Serapio Rull Casado	Aguamarga (Almería)	3.72600	0,25	3.97600	Gambil (Jaén)	N. E. 15.373.
D. Doroteo H. Jiménez Cornejo	Serracillo Llano (Salam.)	3.72600	0,25	3.97600	Peñaparda (Salamanca)	N. E. 15.405. Condición
D. Miguel Ocaña Fernández	Los Yesos (Granada)	3.72600	0,25	3.97600	Prado Negro (Granada)	N. E. 15.426.
D. Manuel Cabañas Ballester	San Lorenzo Balears	3.72600	0,25	3.97600	Onij (Alicante)	N. E. 15.547.
D. Ramiro Bouzas Castro	Dean y S. Martín (Pont.)	3.72600	0,25	3.97600	Muimenta (Pontevedra)	N. E. 15.557.
D. Manuel J. López Martínez	Cristelos (Pontevedra)	3.72600	0,25	3.97600	San Miguel de Tabacón (Pontevedra)	N. E. 15.572.
D. Enrique Cordón Jiménez	Ansejo Sierra (Soria)	3.72600	0,25	3.97600	Cofrentes (Valencia)	N. E. 15.637.
D. Jesús Novás Raris	Couso (Pontevedra)	3.72600	0,25	3.97600	Cristiñade (Pontevedra)	N. E. 15.638. Condicional.
D. Roberto Hermida Pena	Cortegada (Pontevedra)	3.72600	0,25	3.97000	Outeiro (Pontevedra)	N. E. 15.700.
D. Esteban Bech Cusi	Badalona (Barcelona)	3.32000	0,65	3.97000	Llagostera (Gerona)	N.º 224. 1.ª P. Prof.
D. Benito Gallo Díez	Segrondio (Oviedo)	3.32000	0,65	3.97000	Villamiej (Toledo)	N.º 307. 1.ª P. Prof.
D. Francisco Llamas Blesa	Arboleas (Almería)	3.32000	0,65	3.97000	Ojula del Río (Almería)	N.º 531. 1.ª P. Prof.
D. José Mecca Motilla	Canteras (Murcia)	3.71800	0,25	3.96800	Canteras (Murcia)	
D. Marceliano Alcantud de la Torre	El Salobral (Albacete)	3.71600	0,25	3.96600	Salobral (Albacete)	
D. Eugenio Sánchez Montoro	Pastrana (Murcia)	3.71000	0,25	3.96000	Canteras (Murcia)	N. E. 14.870.
D. Agustín Salgado Pavón	Layantes (Orense)	3.71000	0,25	3.96000	Paderne (Orense)	N. E. 15.563.
D. Abraham Serrano Mariana	Casas Benitez (Cuenca)	3.70200	0,25	3.95200	Arcos Sierra (Cuenca)	
D. Antonio Carbonell Soler	Benifallej (Tarragona)	3.69800	0,25	3.94800	Palamós (Gerona)	
D. Adolfo Gadea Fernández	Alumbres (Murcia)	3.69400	0,25	3.94400	Bugarra (Valencia)	
D. Antonio García Cremades	Alcoy (Alicante)	3.94010	0,00	3.94010	Balsares (Alicante)	
D. Fernando Pastor Rivas	Odollo de Cabrera	3.68536	0,25	3.93536	Abézames (Zamora)	
D. Francisco Martínez Fonseca	Los Almansas (Jaén)	3.67950	0,25	3.92950	Peal Becerro (Jaén)	
D. Marcelino M. Facins Clemente	Galilea (Balears)	3.67374	0,25	3.92374	Algimia de Almonacid (Castellón)	
D. Valentín Sánchez-Valverde Gallardo	Torraiba de Calatravas (Ciudad Real)	3.67176	0,25	3.92176	Gargantiel (C. Real)	
D. Florentino Sánchez Cabrioda	Valtajeros (Soria)	3.92000	0,00	3.92000	Olvega (Soria)	
D. Manuel Quesada García	El Esparragal (Almería)	3.92000	0,00	3.92000	Los Nietos (Murcia)	N. E. 13.385. Condicional
D. José Segarra García	Vill. Castellón (Valen.)	3.92000	0,00	3.92000	Sellent (Valencia)	N.º 12. 4.ª P. Prof.
D. José Moll Moll	Cullera (Valencia)	3.92000	0,00	3.92000	Benjúzar (Alicante)	N.º 16. 4.ª P. Prof.
D. Alberto Ciudad García Rabadán	Valdepeñas (C. Real)	3.92000	0,00	3.92000	Arenales de la Moscarda (Ciudad Real)	N.º 17. 4.ª P. Prof.
D. Manuel Ayerbe Jiménez	Sta. Eulalia Gállego (Zar.)	3.66946	0,25	3.91946	Igries (Huesca)	4.ª P. Prof.
D. Amaro Sendra Torrente	Aras Alpuente (Valencia)	3.64846	0,25	3.89846	Jalón (Alicante)	
D. Hermenegildo González Martín	Villaviudas (Palencia)	3.21670	0,65	3.89670	Armenteros (Salamanca)	
D. Constantino Losada Martínez	Comillas (Santander)	3.61546	0,25	3.89546	Sodupe (Vizcaya)	
D. Martín Alvarez Alvarez	Cans (Pontevedra)	3.63612	0,25	3.88612	Pías (Pontevedra)	
D. Antonio Vitaller Serrano	Zaidín (Huesca)	3.63272	0,25	3.88272	Bárboles (Zaragoza)	
D. Jesús Díez y González	Cubillo Castrejón (Pal.)	3.88138	0,00	3.88138	Getino (León)	
D. José Manuel Batanero Almazán	Solanillos Extremo (Guad.)	3.23048	0,65	3.88048	Pastrana (Guadalajara)	
D. Delfín Pérez Fernández	Padilla Ducado (Guad.)	3.22836	0,65	3.87836	Mochales (Guadalajara)	
D. Pedro García Muñoz	Genave (Jaén)	3.62680	0,25	3.87680	Castellar de Santisteban (Jaén)	
D. Francisco Martínez Mármol	Genave (Jaén)	3.62680	0,25	3.87680	Santo Tomé (Jaén)	N. E. 21.767 trip.
D. Alfredo Araujo Camacho	Aldeahermosa (Jaén)	3.62680	0,25	3.87680	El Centenillo (Jaén)	N. E. 22.029 trip.
D. Julio Martos Vargas	Peñolite (Jaén)	3.62680	0,25	3.87680	Garciez (Jaén)	N. E. 22.140.
D. Pedro Gómez Carriqui	Jódar (Jaén)	3.62546	0,25	3.87546	Alumbres (Murcia)	N. E. C. 1933.
D. Pedro Rubie García	Navahío (La Coruña)	3.62546	0,25	3.87546	Azares Páramo (León)	N. E. 18.945. Condicional
D. Emilio Sáez Menéndez Valdés	Cinctorres (Castellón)	3.62546	0,25	3.87546	Aniñón (Zaragoza)	N. E. 19.126.
D. Emilio C. Rayón Fernández	El Condado (Oviedo)	3.62546	0,25	3.87546	Boves (Oviedo)	N. E. 19.444.
D. Julio Roca Bastida	La Unión (Murcia)	3.62546	0,25	3.87546	Hurchillo (Alicante)	N. E. 19.580.
D. Francisco Javier Traité Salomé	Juan Vilasar (Barc.)	3.62546	0,25	3.87546	Campellas (Gerona)	N. E. 19.692.
						N. E. 19.714.

NOMBRE Y APELLIDOS	Procedencia	PUNTUACION			Destino	Observaciones
		Provincial	Central	Total		
D. José María Calvente Linares	Mancera Arriba (Avila)	3,62546	0,25	3,87546	Carboneros (Jaén)	N. E. 19.828
D. Ceferino Fernández Martínez	Villaverde (Zamora)	3,62546	0,25	3,87546	Genestacio (León)	N. E. 19.968
D. José Martín Franco	Hinestrosa (Burgos)	3,62546	0,25	3,87546	Porquera de los Infantes (Palencia)	N. E. 19.974
D. Antonio Vázquez Vitorro	San Román (La Coruña)	3,62546	0,25	3,87546	Dodro (La Coruña)	N. E. 20.045
D. José Martín Pérez	Tajuya (Tenerife)	3,62546	0,25	3,87546	Triana (Tenerife)	N. E. 20.158
D. Lisardo Castro Picallo	Liripio (Pontevedra)	3,62546	0,25	3,87546	Souto (Pontevedra)	N. E. 20.418
D. Agustín Gómez Espinosa	Burguillos (Toledo)	3,62546	0,25	3,87546	Casarrubios del Monte (Toledo)	N. E. 20.464
D. Manuel Castro Pifeira	Sorribas (La Coruña)	3,62546	0,25	3,87546	Santa María Tebre (Pontevedra)	N. E. 20.491
D. José María Pérez Blanco	Rivas de Tereso (Logro)	3,62546	0,25	3,87546	Abalos (Logroño)	N. E. 20.601
D. Juan Sonet Rlembáu	Arnés (Tarragona)	3,62546	0,25	3,87546	Mora Ebro (Tarragona)	N. E. 20.661
D. Francisco Bosquet Mallfré	Miravet Ebro (Tarrag.)	3,62546	0,25	3,87546	Gandesa (Tarragona)	N. E. 20.763
D. Mariano Salamanca Rosado	Villan. Alcardete (Tol.)	3,62546	0,25	3,87546	Puebla Almoradiel (Tol.)	N. E. 20.931
D. Francisco Ros Domenech	Benifalset (Tarragona)	3,62546	0,25	3,87546	Ginestar (Tarragona)	N. E. 20.964 Condicional
D. Juan López González	Horcajuelo (Avila)	3,62546	0,25	3,87546	Barciel Zapardiel (Avila)	N. E. 21.062 Condicional
D. Francisco Vico Caballero	Aldeaquemada (Jaén)	3,62546	0,25	3,87546	Santo Tomé (Jaén)	N. E. 21.094 bis. Condic.
D. José Rivas Sanmamed	Buján (La Coruña)	3,62546	0,25	3,87546	Cargacia (La Coruña)	N. E. 21.162
D. Jacinto Sanyos y Santos	Navacruz (Avila)	3,62546	0,25	3,87546	El Oso (Avila)	N. E. 21.328
D. Vicente Segarra Alvarez	Masias Pedroses (Cast.)	3,62546	0,25	3,87546	Esilda (Castellón)	N. E. 21.367
D. Abel Felipe Escoms	Utiaca (Las Palmas)	3,62546	0,25	3,87546	Andilla (Valencia)	N. E. 21.368
D. José Badia Miró	Jeste y María (Tarrag.)	3,62546	0,25	3,87546	Sentmenat (Barcelona)	N. E. 21.500
D. Eugenio Barranco López	Padules (Granada)	3,62546	0,25	3,87546	Dalias (Almería)	N. E. 21.521
D. Manuel Llanos Otero	Barranco Sol (Málaga)	3,62546	0,25	3,87546	Portugalejo (Málaga)	N. E. 21.668 Condicional
D. Apolinar Beloso Lage	Campo (Pontevedra)	3,62546	0,25	3,87546	Santo Tomé (Ponteved.)	N. E. 21.721
D. José Franco Hellín	El Berro (Murcia)	3,62546	0,25	3,87546	Fortuna (Murcia)	N. E. 21.773
D. José Moreno Gil	El Cañar (Murcia)	3,62546	0,25	3,87546	Abanilla (Murcia)	N. E. 21.776
D. Eduardo Vazque Somoza	Casal-Coiros (La Coruña)	3,62546	0,25	3,87546	Corno-Aldea (La Cor.)	N. E. 21.785 Condicional
D. Mariano Santos Fraile	Vado (Palencia)	3,62546	0,25	3,87546	Elecha Valdivia (Palen.)	N. E. 21.876
D. Sebastián Montes Barcia	Cornadelo (Pontevedra)	3,62546	0,25	3,87546	Villar Infiesta (Pontev.)	N. E. 21.879
D. Joaquín Moliner Moliner	Valentins (Tarragona)	3,62546	0,25	3,87546	Ulldecona (Tarragona)	N. E. 21.929
D. Máximo Rodrigo Panzano	Labata (Huesca)	3,62546	0,25	3,87546	Almacellas (Lérida)	N. E. 21.955 Condicional
D. Edelmiro Piñón Piñón	Val (Pontevedra)	3,62546	0,25	3,87546	Soloveira (Pontevedra)	N. E. 21.970
D. Miguel Gráu Alfonso	Samaniego (Alava)	3,62546	0,25	3,87546	Biar (Alicante)	N. E. 21.988
D. Francisco Mir García	San Antón (Logroño)	3,62546	0,25	3,87546	Biar (Alicante)	N. E. 22.134
D. Antonio Arenas González	La Raja (Murcia)	3,62546	0,25	3,87546	Barqueros (Murcia)	N. E. 22.171
D. Francisco Alvarez Alvarez	Pillie (León)	3,62546	0,25	3,87546	Molina Ferrera (León)	N. E. 22.174
D. Carlos Ramirez Cuadrado	Argallón (Córdoba)	3,62546	0,25	3,87546	Freila (Granada)	N. E. 22.209 Condic.
D. Constantino J. Turrán Galindo	Sinues (Huesca)	3,62546	0,25	3,87546	Lupiñén (Huesca)	N. E. 22.237
D. José Calvo Alvarez	Robl. Valduern. (León)	3,62546	0,25	3,87546	Oteruelo (León)	N. E. 22.263
D. José Garrido Ramos	Sante (Pontevedra)	3,62546	0,25	3,87546	Cabeiro (Pontevedra)	N. E. 4. 136. C. 1933.
D. Anselmo Ferrer Casademont	Torla (Huesca)	3,62412	0,25	3,87412	Pradilla Ebro (Zaragoza)	N. E. 19.336
D. Manuel Marín Valiño	Riofrío (Avila)	3,62412	0,25	3,87412	El Arenal (Avila)	N. E. 19.700
D. Pedro Ribó Moles	Belcaire Urge (Lérida)	3,62412	0,25	3,87412	Agramunt (Lérida)	N. E. 19.726
D. Juan Luna Cabrera	Villarr. Sierra (Zarago.)	3,62412	0,25	3,87412	Albalate Cinca (Huesca)	N. E. 19.980
D. José Castro Adelantado	Quer (Guadalajara)	3,62412	0,25	3,87412	Alcora (Castellón)	N. E. 20.086 Condic.
D. Miguel Miranda Puñín	Mugía (La Coruña)	3,62546	0,25	3,87546	San Jorge Vea (Pontev.)	N. E. 20.242 Condic.
D. Leonardo Gil Otal	Villarr. Huerva (Zarag.)	3,62412	0,25	3,87412	San Esteban de Litera (Huesca)	N. E. 20.406 Condic.

D. Manuel Justo Casas	Carracedo (Orense)	3,62412	0,25	3,87412	Alende (Orense)	N. E. 20.536.
D. Miguel Tarancón L. Resma	Buberos (Soria)	3,62412	0,25	3,87412	Ibdes (Zaragoza)	N. E. 21.019.
D. Eulogio García Rodríguez	Palazuelo Eslong. (León)	3,62412	0,25	3,87412	Maneilleros (León)	N. E. 21.148.
D. Juan Alarcón Abia	Quincoces Yuso (Burg.)	3,62412	0,25	3,87412	Madrigueras (Albacete)	N. E. 21.150.
D. Crescencio R. Jiménez Gómez	Cánoves (Barcelona)	3,62412	0,25	3,87412	Biel (Bazagoza)	N. E. 21.163.
D. Victorino Zapatero Martínez	Aviñó (Barcelona)	3,62412	0,25	3,87412	Goya (Guipúzcoa)	N. E. 21.264.
D. Eduardo Goas Lorenzo	Lomba (Lugo)	3,62412	0,25	3,87412	Recaré (Lugo)	N. E. 21.425.
D. Lisardo Castro Amor	Cruz Encarn. (La Cor.)	3,62412	0,25	3,87412	Ardemil (La Coruña)	N. E. 21.442.
D. Victoriano García Rodríguez	Granja S. Vicen. (León)	3,62412	0,25	3,87412	San Cipriano del Condado (León)	N. E. 21.424.
D. Blas Suárez Mateos	El Bronco (Cáceres)	3,62412	0,25	3,87412	Camarena (Toledo)	N. E. 21.636.
D. Benito Álvarez Fernández	Contoña (Orense)	3,62412	0,25	3,87412	Soutopenedo (Orense)	N. E. 21.666.
D. Doroteo Ocaña Parraga	Orcera (Jaén)	3,62412	0,25	3,87412	Carchejejo (Jaén)	N. E. 21.685 bis.
D. Antonino Estremiana Antolin	Cerveruela (Zaragoza)	3,62412	0,25	3,87412	Chilveches (Guadalajara)	N. E. 21.687.
D. Maturino Caballero Marcos	Palazuelo Boñar (León)	3,62412	0,25	3,87412	Cabañas (León)	N. E. 21.714.
D. Victoriano de Nova Fernández	Los Maridos (Jaén)	3,62412	0,25	3,87412	La Ginesta (Albacete)	N. E. 21.717.
D. Pedro Martínez Rodríguez	Santa Colomba de las Arrimadas (León)	3,62412	0,25	3,87412	Las Bodas (León)	N. E. 21.914.
D. David Carrasco Chico	Boazo (Orense)	3,62412	0,25	3,87412	Ventas con Peña Aguilera (Toledo)	N. E. 22.028.
D. José Conde Rumbao	Villam. Valle (Orense)	3,62412	0,25	3,87412	Espasantd (La Coruña)	N. E. 22.098.
D. Jaime Rodríguez Rodríguez	Negrelos (Pontevedra)	3,62412	0,25	3,87412	Rodeiro (Pontevedra)	N. E. 22.173.
D. Ignacio Palacio Alastrue	Serradiy (Huesca)	3,62412	0,25	3,87412	Sasa Abadiado (Huesca)	N. E. 22.190.
D. Manuel González Guede	Brandil (Orense)	3,62412	0,25	3,87412	Quereño (Orense)	N. E. 22.193.
D. José Seoane López	Salgueiros (Pontevedra)	3,62412	0,25	3,87412	Leirado (Pontevedra)	N. E. 22.220.
D. Pedro de Andrés García Cuenca	Brandariz (Pontevedra)	3,62412	0,25	3,87412	Peste (Pontevedra)	N. E. 22.223.
D. Basilio García Díez	Labandera (León)	3,62412	0,25	3,87412	Orzonaga (León)	N. E. 22.244.
D. Faustino Ruiz López	Zoz (Orense)	3,62412	0,25	3,87412	Hinojosa de San Vicente (Toledo)	N. E. 22.303. Condic.
D. Emilio Asencio Casañ	Espluga Calva (Lérida)	3,62412	0,25	3,87412	Camarles (Tarragona)	N.º 412. C. 1933.
D. Senén Navarro Molina	Casablanca (Albacete)	3,62410	0,25	3,87410	Tarazona de la Mancha (Albacete)	N. E. 20.452.
D. Esteban Guardia Sánchez	Zapateros (Albacete)	3,62410	0,25	3,87410	Valdeganga (Albacete)	N. E. 20.758.
D. Elisardo Zubizar Pons	Sauquillo Cabezas (Seg.)	3,62402	0,25	3,87402	Fontalbilla (Segovia)	N. E. 19.737.
D. Juan Martínez Saura	Pozo Estrecho (Murcia)	3,62278	0,25	3,87278	Morazarzal (Madrid)	N. E. 20.036.
D. Antonio Ortiz Rubio	Monist. Montserr. (Bar.)	3,62278	0,25	3,87278	Castellar Vallés (Bar.)	N. E. 20.310.
D. José Díaz Mallo	Vega Yeres (León)	3,62278	0,25	3,87278	La Vid (León)	N. E. 20.470. Condic.
D. Jesús González Galindo	Villar Infantado (Cuen.)	3,62278	0,25	3,87278	Illana (Guadalajara)	N. E. 20.505.
D. Felipe Cruz Gonzalo González	Porto (Zamora)	3,62278	0,25	3,87278	Benafarces (Valladolid)	N. E. 20.604. Condic.
D. Jesús González Galindo	Argilaga (Tarragona)	3,62278	0,25	3,87278	Morell (Tarragona)	N. E. 20.665.
D. José Iglesias de Lucas	Villej Mesa (Guadalaj.)	3,62278	0,25	3,87278	Chinchilla (Albacete)	N. E. 21.544.
D. Nicolás Sonier Moreno	Plenas (Zaragoza)	3,62278	0,25	3,87278	Escatrón (Zaragoza)	N. E. 21.552.
D. Celestino Vilanova Albán	Campo (Pontevedra)	3,62278	0,25	3,87278	Estacas (Pontevedra)	N. E. 21.814.
D. Manuel Giménez Baquerizo	Castil Campos (Córdoba)	3,62278	0,25	3,87278	Mazarrón (Murcia)	N. E. 22.076. Condic.
D. Cándido de Martín Lorrío	Ambrona (Soria)	3,62278	0,25	3,87278	Jaraba (Zaragoza)	N. E. 22.132.
D. Antonio Ayllón Gómez	Zarzad. Totana (Mur.)	3,62278	0,25	3,87278	Sta. Gertrudis (Murcia)	N. E. 22.142.
D. Lucio Bermejo Gacho	Mata Curueño (León)	3,62278	0,25	3,87278	Abono (León)	N. E. 22.200.
D. Edefonso Centeno Llamas	Arrabalde (Zamora)	3,62144	0,25	3,87144	San Miguel de la Ribera (Zamora)	N. E. 19.643.
D. Jaime Cases Mirada	Olesa Bonesvalls (Barc.)	3,62144	0,25	3,87144	Vallsfogona de Balaguer (Lérida)	N. E. 20.732.
D. Juan Morán González	Puentedeva (Orense)	3,62144	0,25	3,87144	Cobas (La Coruña)	N. E. 20.853.
D. José Sánchez González	El Grado (Huesca)	3,62144	0,25	3,87144	Cenia (Tarragona)	N. E. 21.031.
D. Antonio Reyes Rodríguez	Beltejar (Soria)	3,62144	0,25	3,87144	La Coronada (Córdoba)	N. E. 21.133.
D. Antonio Martín Nicoláu	Mola (Tarragona)	3,62144	0,25	3,87144	Alcover (Tarragona)	N. E. 21.136. Condic.
D. Andrés Gómez Clavería	Zaragoceta-Caspe (Zar.)	3,62144	0,25	3,87144	Aimacellas (Lérida)	N. E. 21.460.
D. Secundino Gómez Bargo	Cornanda (La Coruña)	3,62144	0,25	3,87144	Luaña (La Coruña)	N. E. 21.520.

NOMBRE Y APELLIDOS	Procedencia	PUNTUACION			Destino	Observaciones
		Provincial	Central	Total		
D. Pablo Arriaga Lillo	La Torre (Jaén)	3,62144	0,25	3,87144	Fontanosas (C. Real) ...	N. E. 22.048.
D. Francisco Cano Jiménez	Los Ajejos (Albacete)	3,62140	0,25	3,87140	Mazarrón (Murcia).	
D. Manuel Rozas Huerta	El Payo (Salamanca) ...	3,62010	0,25	3,87010	Colmenar de Montemayor (Salamanca)	N. E. 21.319.
D. Serafin Ares Pereira	Vilariño (La Coruña) ...	3,62010	0,25	3,87010	Romaris (La Coruña) ...	N. E. 21.737.
D. Manuel Picó Bernabéu	S. Juan Alicante (Alic.)	3,62010	0,25	3,87010	Onil (Alicante)	N.º 7. 5.º P. Prof.
D. Esteban Carrera Manant	Alp (Gerona)	3,61876	0,25	3,86876	Puigcerdá (Gerona).	
D. Aurelio Lloréns Picazo	S. Andrés Rey (Guadal.)	3,61612	0,25	3,86612	Hueva (Guadalajara).	
D. Joaquín de Luque Agullar	Algarnitas (Sevilla)	3,61608	0,25	3,86608	Los Ermitaños (Huelva).	N. E. 20.658.
D. Manuel Rodríguez Cebal	Broudomil (La Coruña)	3,61608	0,25	3,86608	Santa María de Fongee (La Coruña)	N. E. 21.584.
D. Francisco Ortiz Pujante	Jarales (Murcia)	3,61608	0,25	3,86608	Las Norias (Alicante) ...	N. E. 22.189.
D. Santiago Mosquera Mariño	Agualada (La Coruña) ...	3,61474	0,25	3,86474	Petín (Orense)	N. E. 21.092.
D. Máximo P.º Barduzal	Colungo (Huesca)	3,61474	0,25	3,86474	Robres (Huesca)	N.º 3. 5.º P. Prof.
D. Gabino de Prado Martínez	La Red (León)	3,61072	0,25	3,86072	Taranilla (León).	
D. Argimiro Suárez Ferreiro	Bealo (La Coruña)	3,60938	0,25	3,85938	Tállara (La Coruña).	
D. José Palmis Nicolás	Majada (Murcia)	3,60646	0,25	3,85646	Albudeite (Murcia).	
D. Luis González Ochoa	Camás (Oviedo)	3,60000	0,25	3,85000	Benijos (Tenerife)	N. E. 20.770.
D. Modesto Alvarez Alonso	Probaos (La Coruña) ...	3,60000	0,25	3,85000	Viladesuso - Piadela (La Coruña)	N. E. 21.089.
D. Joaquín Cerqueiras Puente	Anca (La Coruña)	3,60000	0,25	3,85000	Lampón (La Coruña) ...	N. E. 21.182.
D. Miguel Valle Vázquez	Santiur. Corauzo (Sant.)	3,60000	0,25	3,85000	Serrato (Málaga)	N. E. 21.902.
D. Francisco González Gregorio	Beunza (Navarra)	3,60000	0,25	3,85000	Jiménez Jamuz (León).	N. E. 22.180.
D. Francisco Bernabé Caparrós	Los Lobos (Almería) ...	3,59886	0,25	3,84886	Cuevas de Almanzora (Almería)	N. E. 21.896.
D. José García-Alarcón Crespo	Topares (Almería)	3,59752	0,25	3,84752	Vélez-Rubio (Almería) ...	N. E. 22.181.
D. Federico Correa Estévez	Cortijuelo (Almería) ...	3,59752	0,25	3,84752	Dalias (Almería)	N. E. 22.205.
D. Ramón Molina Martínez	Campillo (Almería)	3,59752	0,25	3,84752	Alcazaba (Almería) ...	N. E. 22.216.
D. Daniel Martínez Picón	Lamas Bobar (Almería).	3,59752	0,25	3,84752	El Campo (Almería) ...	N. E. 22.229.
D. Antonio Abellán Gil	Moralicos (Almería)	3,59752	0,25	3,84752	Fuente-Alamo (Murcia)	N. E. 22.260.
D. Francisco Garnero Salvá	Jauca (Almería)	3,59752	0,25	3,84752	Torrelamata (Alicante).	N. E. 22.276.
D. Diego Cano Fernández	La Hoya (Almería)	3,59752	0,25	3,84752	La Parada (Almería) ...	N. E. 22.282.
D. Bartolomé Gallego Gómez	Los Alias (Almería)	3,59752	0,25	3,84752	El Margen (Granada) ...	N. E. 22.298.
D. Teodoro Pegenante Elizondo	Gallipienso	3,59618	0,25	3,84618	Ripoll (Gerona).	
D. Francisco Ruiz Salcedo	Lovios (Orense)	3,84370	0,00	3,84370	Torrellano Bajo (Alic.)	
D. Manuel Carballeda Fernández	Aceredos (Orense)	3,59000	0,00	3,84000	Entrimo (Orense)	N. E. 15.187.
D. Lorenzo Fernández Muñoz	Torres (Jaén)	3,84000	0,00	3,84000	La Guardia (Jaén)	N.º 2. 4.º P. Prof.
D. Jesús Ortega Lechuga	Jaén (capital)	3,84000	0,00	3,84000	Baños Encina (Jaén) ...	N.º 8. 4.º P. Prof.
D. Manuel Rodríguez Antón	Villacarrillo (Jaén)	3,84000	0,00	3,84000	Higuera Calatrava (Jaén)	N.º 13. 4.º P. Prof.
D. Daniel Vázquez Toledo	Lacorzana (Alava)	3,58680	0,25	3,83680	Bañeres (Alicante).	
D. Odjilo López González	Tioira (Orense)	2,28000	1,55	3,83000	Amoeiro (Orense).	
D. José Carrasco J. Artero	Los Conesas (Murcia) ...	3,57646	0,25	3,82646	Los Alcázares (Murcia).	
D. José Giner Ivorra	Jurado-Aimendr. (Mur.)	3,57600	0,25	3,82600	Ibi (Alicante)	Condiciona.
D. Angel Vicente Guillén Haro	Madrid (capital)	3,32000	0,50	3,82000	Agost (Alicante)	N.º 378. 1.º P. Prof.
D. Avelino López y López	Mellid (La Coruña)	3,32000	0,50	3,82000	Sésamo (La Coruña) ...	1.º P. Prof.
D. Mariano González Ruiz	Parte Sotosc. (Burgos) ...	3,56408	0,25	3,81408	Castromorca (Burgos).	
D. José Meigarejo Ortuño	Ansarás (Oviedo)	3,56402	0,25	3,81402	Podes (Oviedo)	Condiciona.
D. Gaspar Alvarez Quintana	Carreña (Oviedo)	3,55886	0,25	3,80886	Domingo Pérez (Gran.)	
D. Eusebio Pérez Alvarado	Abalcisqueta (Guipúzca.)	3,55878	0,25	3,80878	Aduna (Guipúzcoa).	
D. Daniel Ibáñez Bland	La Zarza (Tenerife)	3,55484	0,25	3,80484	Castellar Valle (Barc.)	

D. Francisco González Rodríguez	3.55350	0.25	3.80350	Albudeite (Murcia).	N. E. 13.756.
D. Joaquín Casado Aguilera	3.55216	0.25	3.80216	Benejúzar (Alicante).	N. E. 13.940.
D. Juan Jesús Fernández López	3.55082	0.00	3.80082	Barrio Nuevo (Granada)	N. E. 14.371.
D. Idefonso Coimo Méndez	3.80000	0.00	3.80000	Doncos (Lugo)	N. E. 14.769.
D. Agustín Martínez Tudela	3.80000	0.00	3.80000	Los Terraos (Murcia)	N. E. 14.863.
D. Amadeo Serradilla Flores	3.80000	0.00	3.80000	Cudillero (Oviedo)	N. E. 14.867.
D. Benito Rivero Méndez	3.80000	0.00	3.80000	Berán (Orense)	N. E. 15.059.
D. Gustavo Fernández Bermúdez	3.80000	0.00	3.80000	Cerejido (Lugo)	N. E. 15.109.
D. Ignacio Hernández Martín	3.80000	0.00	3.80000	Herradón Pinares (Avila)	N. E. 15.384.
D. Fernando Rivero y Rivero	3.80000	0.00	3.80000	Departamento segundo. La Carlota (Córdoba)	N. E. 15.593.
D. Eliseo Villar Aliaga	3.80000	0.00	3.80000	Casas Eufemia (Valen.)	N. E. 15.695.
D. Pedro Bonilla de Peso	3.80000	0.00	3.80000	Almendros (Cuenca)	N. E. 21.808.
D. Luis Gonzaga Vaamonde y Alcaá	3.80000	0.00	3.80000	Lousame (La Coruña)	
D. Jesús Guerrero Puente	3.80000	0.00	3.80000	Belmonte Tajo (Madrid)	
D. Sebastián Cantos Medina	3.54948	0.25	3.79948	Povedilla (Albacete)	
Campillo Ranas (Guad.)					
La Platera (Jaén)					
Prados Piresa (Jaén)					
S. Pedro Corullón (León)					
El Rellano (Murcia)					
Ciudadeñas (Soria)					
Pineiro (Orense)					
Villardongo (Lugo)					
Friera (León)					
Seara (Lugo)					
Gomesende (Lugo)					
Gorvio (Palencia)					
Vilachan (La Coruña)					
Viadongos (León)					
Roman. Atien. (Guad.)					

(Continuará.)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Resolviendo la caducidad de la concesión provisionalmente otorgada a don Cipriano y doña Cándida Gimeno para aprovechamiento de un salto en el río Valverde, en término de Cubo de la Solana (Soria).

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a don Cipriano y doña Cándida Gimeno, de un aprovechamiento de aguas del río Valverde, en término municipal de Cubo de la Solana, provincia de Soria, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto caducar la concesión provisionalmente otorgada a don Cipriano y doña Cándida Gimeno, para aprovechamiento de un salto en el río Valverde, en término de Cubo de la Solana (provincia de Soria), con pérdida de fianza si ésta se hubiere constituido, y declarar libre el tramo fluvial afectado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, debiendo dar traslado de esta comunicación a la Delegación de Hacienda, con reseña del resguardo de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos—si ésta lo hubiese sido—a los efectos de incautación de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de agosto de 1943.—El Director general, P. A., B. Granda.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Resolviendo la caducidad de la concesión otorgada a don Esteban Saenz para aprovechamiento de un salto de 2 m. en el río Duero, en término de San Martín de Rubiales (Burgos).

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a don Esteban Saenz, de un aprovechamiento de aguas del río Duero, en término municipal de San Martín de Rubiales, provincia de Burgos, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto caducar la concesión otorgada a don Esteban Saenz, para aprovechamiento de un salto de 2 m. en el río Duero, en término de San Martín de Rubiales (provincia de Burgos) con pérdida de fianza, si ésta se hubiese constituido, y declarar libre el tramo fluvial afectado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, debiendo dar traslado de esta comunicación a la Delegación de Hacienda, con reseña del resguardo de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos—si ésta lo hubiese sido—a los efectos de incautación de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de agosto de 1943.—El Director general, P. A., B. Granda.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Resolviendo la caducidad de la concesión otorgada a don Manuel Casado Román de un aprovechamiento de aguas del arroyo del Casal, en término municipal de Tábara (Zamora).

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a don Manuel Casado Román de un aprovechamiento de aguas del arroyo del Casal en término municipal de Tábara, provincia de Zamora, asunto en el cual

ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto la caducidad del aprovechamiento inscrito a nombre de don Manuel Casado Román en los libros Registros de Aprovechamiento de la Cuenca del Duero, con las siguientes características:

Provincia: Zamora.

Número de inscripción: 19.

Núm. del Registro especial A: 2.

Núm. del Registro especial B: 307.

Nombre del usuario: D. Manuel Casado.

Corriente de donde se deriva: Arroyo del Casal.

Término donde radica la toma: Tábara.

Volumen de agua utilizada: 500 litros.

Salto utilizado: 2 metros.

Objeto del aprovechamiento: Usos industriales.

Observaciones: Arroyo que va del Casal al sitio de la Ribera.

Quedando a beneficio del Estado la fianza, si ésta se hubiese constituido,

y declarando libre el tramo de río a que afecta.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento el del interesado y demás efectos, debiendo dar traslado de esta comunicación a la Delegación de Hacienda, con reseña del resguardo de la fianza constituida en la Caja general de Depósitos—si ésta lo hubiese sido—a los efectos de incautación de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1943.—El Director general, P. A., B. Granda.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Resolviendo caducar la concesión otorgada a don Sinforoso Sánchez Garcimaño para aprovechamiento de un salto en el río Adaja, en término de Cardeñosa (Avila).

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a don Sinforoso Sánchez de un aprovechamiento de

aguas del río Adaja, en término municipal de Cardeñosa, provincia de Avila, asunto en el cual se ha oído al Consejo de Obras Públicas,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto caducar la concesión otorgada a don Sinforoso Sánchez Garcimaño para aprovechamiento de un salto en el río Adaja, en término de Cardeñosa (provincia de Avila), con pérdida de fianza si ésta se hubiere constituido, y declarar libre el tramo fluvial afectado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, debiendo dar traslado de esta comunicación a la Delegación de Hacienda, con reseña del resguardo de la fianza constituida en la Caja general de Depósitos—si ésta lo hubiese sido—a los efectos de incautación de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1943.—El Director general, P. A., B. Granda.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero.